



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 16 de octubre de 2025

NÚM. 119

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

- 11-25/PES-00279. Pregunta sobre los protocolos con residentes del CAIDIS Valle Roncal. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- 11-25/PES-00288. Pregunta sobre la modificación del complemento de especial riesgo del personal médico y de enfermería de las ambulancias. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- 11-25/PES-00289. Pregunta sobre las irregularidades en la adjudicación y/o contabilidad de la productividad de los médicos en Atención Primaria del Área de Salud de Tudela. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- 11-25/PES-00290. Pregunta sobre el equipo directivo del Conservatorio Superior de Música de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- 11-25/PES-00291. Pregunta sobre la plantilla del Conservatorio Superior de Música de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).
- 11-25/PES-00292. Pregunta sobre la parada de autobús del Concejo de Satrustegi. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- 11-25/PES-00293. Pregunta sobre las dificultades para conseguir cita en el centro de salud de la Rochapea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).
- 11-25/PES-00295. Pregunta sobre la reducción de horas de tutorías para la gestión de las prácticas de FP. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- 11-25/PES-00296. Pregunta sobre el proyecto de mejora del andadero de Valcarlos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- 11-25/PES-00299. Pregunta sobre los informes técnicos o jurídicos que sustentan la emisión de la Orden Foral 58/2025, de 5 de agosto, por la que se prohíbe temporalmente toda actividad en suelo no urbanizable. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- 11-25/PES-00300. Pregunta sobre las actuaciones del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente relativas a la emisión de la Orden Foral 58/2025, de 5 de agosto, por la que se prohíbe temporalmente toda actividad en suelo no urbanizable. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).

- 11-25/PES-00302. Pregunta sobre la Mesa de la Conectividad Aérea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- 11-25/PES-00303. Pregunta sobre el patrimonio navarro inmatriculado por la Iglesia Católica. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- 11-25/PES-00304. Pregunta sobre las alegaciones presentadas por el Gobierno de Navarra al Proyecto del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro 2022-2027. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- 11-25/PES-00306. Pregunta sobre la ejecución de las obras de modernización de regadíos en Ribaforada II-La Dehesa. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).
- 11-25/PES-00307. Pregunta sobre despidos en el COA de Marcilla tras los incidentes del pasado mes de junio. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- 11-25/PES-00308. Pregunta sobre menores extranjeros no acompañados en el COA de Marcilla. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- 11-25/PES-00309. Pregunta sobre los COA de Artica. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).
- 11-25/PES-00310. Pregunta sobre los Fondos Europeos (Next Generation, LIFE, INTERREG, PEPAC, u otros programas de la UE). Contestación de la Diputación Foral (Pág. 28).
- 11-25/PES-00311. Pregunta sobre la creación de un grupo forestal en el Servicio de Bomberos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 32).
- 11-25/PES-00312. Pregunta sobre los resultados de la aplicación del derecho de tanteo y retracto, así como de la evolución de la Bolsa de Alquiler de NASUVINSA. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 33).
- 11-25/PES-00313. Pregunta sobre el Plan del Pirineo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 34).
- 11-25/PES-00314. Pregunta sobre la aprobación del proyecto de ley foral de Universidad. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 38).
- 11-25/PES-00315. Pregunta sobre la apertura de un centro de menores migrantes no acompañados solicitantes de asilo en la Ultzama. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 39).
- 11-25/PES-00316. Pregunta sobre la herramienta informática para reactivar y actualizar automáticamente el Registro de Viviendas Deshabitadas de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 39).

**Serie F:
PREGUNTAS**

11-25/PES-00279. Pregunta sobre los protocolos con residentes del CAIDIS Valle Roncal**CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier Arza Porras sobre los protocolos con residentes del CAIDIS Valle Roncal, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 29 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta (11-25/PES-00279) para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Arza Porras, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, tiene a bien informar lo siguiente:

No existe ningún procedimiento escrito que especifique el modo de trasladar las incidencias que ocurren en los centros a los familiares, de una forma genérica. Sin embargo, en los protocolos específicos sí se señala cómo trasladar la información a las familias (p.ej. protocolo de caídas, protocolo de abusos, protocolo de agresiones, protocolo sobre errores de medicación, etc.). En todos

ellos, se señala cómo transmitir la información de la situación acaecida.

Las lesiones objetivadas por la familia el 18 de marzo no fueron informadas, hecho que desde el centro fue reconocido. Posteriormente, según nos consta, el centro envió semanalmente a la familia detalle de la evolución y las intervenciones realizadas con la persona residente.

En este caso concreto, ante la detección de las lesiones referidas se ha seguido una observación estricta, pudiendo descartar que se deban a agresiones de otras personas usuarias. Sí que se había objetivado en el último periodo un incremento de la inquietud psicomotriz de esta persona usuaria que podría justificar, en parte, la aparición de lesiones accidentales.

Para afrontar esta situación, el personal del centro CAIDIS Valle del Roncal incrementó la observación y solicitó consulta al Centro de Salud Mental para abordar la situación clínica del residente y que podría ser la causa de la aparición de estas lesiones.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 29 de septiembre de 2025

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-25/PES-00288. Pregunta sobre la modificación del complemento de especial riesgo del personal médico y de enfermería de las ambulancias

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez sobre la modificación del complemento de especial riesgo del personal médico y de enfermería de las ambulancias, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 19 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre el complemento de especial riesgo y si tiene previsto el Gobierno de Navarra modificar el complemento de especial riesgo del personal médico y de enfermería de las ambulancias de soporte vital avanzado del Servicio de Urgencias Extrahospitalarias del Servicio

Navarro de Salud-Osasunbidea antes de que finalice la actual legislatura (11-25/PES-00288), informa lo siguiente:

Hasta ahora nos hemos centrado en identificar esos riesgos, evaluarlos y proponer y desarrollar medidas preventivas y hemos trasladado esa información a representantes de esos colectivos que lo han solicitado.

Para poder establecer ese complemento en su caso, debería modificarse la normativa vigente y contar con financiación, sin que, a día de hoy se conozcan las disponibilidades presupuestarias para 2026.

En la planificación económica a medio plazo no hemos introducido, a día de hoy, una previsión para compensar por el riesgo sino que, como se ha aludido, el gasto se destina a la evaluación y consiguiente aplicación de medidas preventivas.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 12 de septiembre de 2025

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-25/PES-00289. Pregunta sobre las irregularidades en la adjudicación y/o contabilidad de la productividad de los médicos en Atención Primaria del Área de Salud de Tudela

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez sobre las irregularidades en la adjudicación y/o contabilidad de la productividad de los médicos en Atención Primaria del Área de Salud de Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 19 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre si tiene el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea alguna notificación de irregularidades en la adjudicación y/o contabilidad de la productividad de los médicos en Atención Primaria del Área de Salud de Tudela en los dos últimos años y qué medidas se han tomado al respecto (11-25/PES-00289), informa lo siguiente:

No se ha recibido una notificación formal que denunciara irregularidades, pero sí algún correo electrónico de un profesional de una Zona Básica de Salud del AST, que ponía en duda que se estuviera respetando la normativa vigente para la adjudicación de productividad en otras Zonas Básicas de la misma AST.

Una vez recibido ese correo en la Gerencia del SNS-O, se recabó información de la Gerencia del Área de Salud de Tudela sobre el mismo y se concretaron las circunstancias del caso concreto al que entendían que se refería, descartando que hubiera existido una irregularidad.

En cualquier caso, dado que la adjudicación de actividad extraordinaria que fuera precisa en una Zona Básica, en esta o cualquier Área, se gestiona desde cada una de esas Zonas Básicas, y que, a lo largo de la legislatura, en varias ocasiones se ha instado desde el Parlamento a revisar la situación de quienes acumulan mayores retribuciones, vinculadas a una mayor carga de actividad, sí se consideró adecuado proponer, negociar y establecer alguna medida al respecto.

En ese sentido, en abril de 2024 se trasladó a los sindicatos de la Mesa Sectorial de Salud una propuesta de reglas para la asignación y percepción de retribución por guardias y productividad, con una triple finalidad:

- Garantizar una publicidad sobre las necesidades que puedan surgir en cada Centro, de forma que cualesquiera profesionales puedan mostrar su disponibilidad a hacer guardias o actividad extraordinaria fuera de sus Centros.
- Promover la elaboración de listados que faciliten cubrir esas necesidades cuando surjan y distribuir las guardias o actividad extraordinaria fuera de sus centros de forma equitativa y siempre tras haber cubierto las necesidades en el propio centro.
- Habilitar para comunicar a Servicios Centrales del SNS-O el incumplimiento de las reglas para la distribución equitativa.

Tras cerrar esas negociaciones y tramitar la consiguiente modificación de la normativa reglamentaria existente, se aprobó el Decreto Foral 6/2025, de 12 de febrero, que en su artículo 2º incorporó, para cumplir las finalidades aludidas, las siguientes reglas:

«Artículo 2. Modificación del Decreto Foral 44/2003, de 3 de marzo, por el que se determinan y asignan retribuciones complementarias de los puestos de trabajo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Uno. Se incorpora el artículo 7 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 7. bis. Reglas para la asignación y percepción de retribución por guardias y productividad.

La participación del personal del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea en la realización de guardias y la cobertura de necesidades que se retribuyan mediante el abono de productividad variable se organizará conforme a las siguientes reglas:

1ª. Tendrá preferencia para la realización de guardias y de actividad extraordinaria que se retribuye mediante el abono del complemento de productividad el personal del propio centro de trabajo. Solo en el caso de que no puedan atenderse las necesidades existentes en un centro con los y las profesionales disponibles en el mismo, o mediante la contratación de personal, se podrá encomendar su realización a profesionales de otros centros de trabajo, que serán preferiblemente limítrofes.

2ª. El personal no podrá realizar guardias fuera de su centro de trabajo cuando en el mismo queden sin cubrir las que sean necesarias para garantizar la atención continuada.

3ª. El personal no podrá realizar actividad extraordinaria fuera de su centro de trabajo cuando en el mismo sea necesaria la realización de actividad extraordinaria fuera de la jornada ordinaria que no se puede cubrir.

4ª. A los efectos de lo previsto en los apartados anteriores se considerarán centros de trabajo cada una de las zonas básicas de salud, en el caso de atención primaria y salud mental, y los Servicios en el ámbito de especializada.

5ª. Las guardias o la actividad extraordinaria que deban realizarse se distribuirán de forma equitativa entre la totalidad de profesionales participantes que tengan voluntad de realizarlas.

6ª. Se podrán confeccionar anticipadamente listas de profesionales dispuestos o dispuestas a realizar guardias o actividad extraordinaria fuera de sus respectivos centros de trabajo, ordenados por número menor de horas de guardias y horas de actividad extraordinaria realizadas y, en caso de empate, por proximidad geográfica al centro y, en caso de empate, por antigüedad. El personal facultativo especialista que haya finalizado la residencia en el último año, tendrá preferencia para realizar las guardias en los puestos de difícil cobertura.

El personal que manifieste su disponibilidad para la realización de guardias o actividad extraordinaria fuera de su centro debe aceptar prioritariamente las que le sean ofrecidas para la provisión

de puestos de difícil cobertura en zonas básicas de salud limítrofes.

7ª. Para el caso en que no exista la lista prevista en la regla anterior o no permita cubrir todas las guardias o actividad extraordinaria necesarias, con una antelación mínima de 48 horas, los centros publicarán las guardias y la actividad extraordinaria que no se pueden cubrir con el personal de sus centros para que las personas interesadas de otros centros muestren su disponibilidad, salvo supuestos urgentes, sobrevenidos y justificados.

8ª. La organización de las guardias y la realización de actividad extraordinaria será objeto de supervisión por parte de la dirección del centro o jefatura de servicio, en orden a verificar que se adecue a las reglas establecidas en este artículo. Las personas que deseen hacer guardias y actividad extraordinaria y consideren que no se está respetando el reparto equitativo de las mismas, podrán poner tal circunstancia en conocimiento de la Dirección de Profesionales”.

De esta normativa, además, se dio traslado a las Direcciones de las Zonas Básicas de Salud de todas las Áreas en distintas reuniones para explicarla y atender dudas, se les enviaron cartas expli-

cando su finalidad, así como unas instrucciones para su aplicación y se desarrolló, y informó de una aplicación informática en la intranet AUZOLAN, donde las Direcciones de los Centros pueden informar de sus necesidades y el personal de los mismos apuntarse de forma voluntaria como disponibles para realizar guardias o actividad extraordinaria en otras Zonas Básicas de Salud.

En definitiva, por si en el pasado se hubieran asignado las guardias o actividad extraordinaria que se retribuye por productividad, en cualquier Área de Salud, sin la debida transparencia e igualdad de oportunidades para el personal interesado, se ha modificado la normativa para reforzar ambos aspectos y se han desarrollado acciones para facilitar que no se produzcan irregularidades al respecto y, de producirse, que exista y se conozca un cauce para denunciarlo y regularizarlo».

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 11 de septiembre de 2025

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-25/PES-00290. Pregunta sobre el equipo directivo del Conservatorio Superior de Música de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Eneka Maiz Ulaiar sobre el equipo directivo del Conservatorio Superior de Música de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 23 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 11-25/PES-00290, presentada por el Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, el Consejero de Educación, informa:

El actual equipo directivo del Conservatorio Superior de Música de Navarra está integrado por las siguientes personas:

- Directora: Dña. Arantza Lorenzo de Reizábal.
- Jefa de Estudios: Dña. Leyre Lisarri Camacho.
- Secretario: D. Marco Bellizzi Ederra.

El actual equipo directivo del Conservatorio Superior de Música de Navarra tiene un nombramiento de carácter extraordinario que comenzó coyunturalmente el 22 de marzo de 2024 para cubrir, de manera interina, el puesto generado por destitución del anterior titular. Su nombramiento es hasta el 30 de junio de 2026. Con respecto a si existe colaboración entre el Departamento de Educación y la Dirección del Conservatorio Superior de Música de Navarra, este Consejero puede afirmar que, al igual que con cualquier otro centro dependiente de este Departamento, la Dirección del Con-

servatorio mantiene una relación y coordinación fluidas con los Servicios de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas, de Régimen Jurídico de Personal, de Inspección Educativa y cuantos se requieran para el buen funcionamiento del centro educativo. Los espacios de dicha coordinación se dan en el propio Departamento de Educación y en dependencias del Conservatorio.

Por último, corresponde al Departamento de Educación garantizar que se convoque concurso de méritos para la elección de un director o directora para el Conservatorio Superior de Música de Navarra, de acuerdo con la legislación vigente, cuando se produzca el desarrollo normativo foral indispensable para la observancia de lo dispuesto en la Ley 1/2024, de 7 de junio, tras la promulgación del calendario de implantación al que hace referencia la Disposición final novena de la citada Ley. Del mismo modo, lo recogido en sus artículos 32, 33 y 34, que regulan el proceso específico para

la elección de la persona que ostente la dirección del centro educativo de enseñanzas artísticas superiores, los requisitos que debe de tener y, en su caso, el nombramiento extraordinario para tal fin por parte de la administración educativa competente, exige la adaptación del procedimiento que regula el concurso de méritos para la elección de un director o directora en el Conservatorio Superior de Música de Navarra.

El Departamento de Educación tiene la firme intención de incluir el Conservatorio Superior de Música de Navarra en la próxima convocatoria ordinaria de dicho concurso de méritos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

En Pamplona, a 23 de septiembre de 2025

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-25/PES-00291. Pregunta sobre la plantilla del Conservatorio Superior de Música de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Eneka Maiz Ulaia sobre la plantilla del Conservatorio Superior de Música de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 23 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 11-25- PES-00291 presentada por el Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, el Consejero de Educación, informa:

Las personas que están ocupando las necesidades de plantilla en el Conservatorio Superior de Música de Navarra ocupando el puesto docente

de Catedrático de Música y Artes Escénicas son 95 personas.

Únicamente 66 necesidades son a tiempo completo y por lo tanto, conforme a la normativa vigente, son susceptibles de ser ocupadas por personal funcionario de los cuerpos docentes estatales.

En la actualidad de las 66 necesidades, 33 están ocupadas por personal funcionario docente.

En los procesos de estabilización se han nombrado funcionarios de carrera de los cuerpos docentes estatales a 26 personas.

Con el objetivo de continuar de consolidar la plantilla se está trabajando en una nueva convocatoria de ingreso con un total de 18 plazas el cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas para el Conservatorio Superior de Música de Navarra.

En Pamplona, a 23 de septiembre de 2025

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-25/PES-00292. Pregunta sobre la parada de autobús del Concejo de Satrustegi

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia sobre la parada de autobús del Concejo de Satrustegi, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 23 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre la solución o iniciativa que va a ofrecer el Gobierno de Navarra para que las vecinas y vecinos del Concejo de Satrustegi puedan disponer de, al menos, una única parada de transporte público en su municipio (11-25/PES-00292), informa lo siguiente:

La iniciativa que ofrece la Dirección General de Transporte y Movilidad Sostenible es la recogida en la Resolución 242/2024, del 7 de octubre, de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se desestima la solicitud presentada el 3 de junio de 2024 por el Ayuntamiento

del Valle de Arakil en la que pide la adecuación de la parada de autobús del Concejo de Satrustegi a fin de poder recuperar la prestación del servicio. En dicha resolución se indica lo siguiente: "A tenor de lo anteriormente expuesto, esta parada no puede emplearse en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera. Se procedió por tanto a su anulación al resultar inviable adecuarla de manera que alcanzase los mínimos imprescindibles para la correcta prestación del servicio. Tampoco fue posible reubicarla, dadas las características tanto del entramado urbano como de las vías interurbanas. Por lo que la única opción para poder seguir prestando el servicio en el Concejo de Satrustegi fue incluirlo en el servicio de transporte a la demanda y realizar la parada en el interior de la entidad".

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra, señalando que, en virtud de lo establecido en la legislación de protección de datos, únicamente se podrá utilizar el contenido que le ha sido entregado, para los fines previstos en el artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra, estando obligado a la observancia de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Pamplona-Iruñea, 23 de septiembre de 2025

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

11-25/PES-00293. Pregunta sobre las dificultades para conseguir cita en el centro de salud de la Rochapea

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez sobre las dificultades para conseguir cita en el centro de salud de la Rochapea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 19 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Txomin González Martínez, adscrito al Grupo Parlamentario EH BILDU, acerca de del proyecto ejecutado para corregir las dificultades para conseguir cita y garantizar que la demora de éstas se reduzca a plazos óptimos, máximo 48- 72 horas, y en qué plazo (11-25/PES-00293), informa lo siguiente:

Para mejorar la accesibilidad, en las distintas Zonas Básicas de salud se han tomado una serie de medidas que han actuado sobre las centralitas telefónicas, formación a administrativos, incorporación de fisioterapeutas y psicólogos, implantación del modelo de enfermería de agudos y de crónicos, y otras encaminadas al mantenimiento de la longitudinalidad en los cupos.

En el caso concreto de Rochapea y tras la concentración que se realizó junto al Centro de Salud, la Subdirección de Atención Primaria junto con la Dirección de Profesionales han iniciado un trabajo conjunto inicialmente con la asociación de vecinos del barrio (RTX Auzolan), que promovió la protesta, pero abierta a la participación de más agentes, para realizar un abordaje comunitario acorde con nuestra estrategia de Salud Comunitaria.

Los primeros encuentros se mantuvieron en junio y estamos pendientes de una segunda convocatoria en breve.

Durante el verano, se ha extendido la invitación a participar a diferentes agentes públicos (Ayuntamiento de Pamplona, Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, Dirección General de Trabajo y Economía Social, Dirección General de Políticas Migratorias, Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, coordinación socio-sanitaria de la Dirección General de Salud) y comunitarios (las asociaciones de personas mayores, Mendialdea y San Salvador, indicadas por la propia RTX Auzolan, Cruz Roja y CARITAS), habiendo contestado positivamente todas ellas.

Los trabajos continuarán a lo largo del año y a la asociación y resto de agentes se les ha trasladado documentación para ir abordando, conforme a la metodología propuesta, de la Guía "Acción Comunitaria para ganar salud", en un primer momento: intercambio de motivaciones y expectativas; capacidades de cada persona u organización para apoyar el proyecto; qué puede aportar al proceso comunitario; listado de agentes clave; temas que generan mayor interés y/o movilización; redes que existen ya en el territorio; apoyos institucionales para una dinámica de acción comunitaria.

A nivel interno, vamos analizando la situación comparativa de la Zona Básica de Salud (contando con las fichas del ISPLN), así como las problemáticas que ha destacado la Dirección del Centro (relacionadas con las patologías musculoesqueléticas y la salud mental, entre otras) y las que ocupan más a la asociación (las filas).

El objetivo de los mismos es buscar soluciones inmediatas y avanzar en propuestas de medidas comunitarias a medio y largo plazo, que puedan favorecer la accesibilidad y repercutir sobre la demanda.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 17 de septiembre de 2025

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-25/PES-00295. Pregunta sobre la reducción de horas de tutorías para la gestión de las prácticas de FP

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Miren Itxaso Soto Díaz de Cerio sobre la reducción de horas de tutorías para la gestión de las prácticas de FP, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 26 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 11-25/PES-00295, presentada por el Grupo Parlamentario Geroa Bai, el Consejero de Educación informa:

El Texto Consolidado del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 166 indica:

“Artículo 166. Funciones, perfiles o equipos docentes en los centros del Sistema de Formación Profesional.

1. Las administraciones promoverán, de acuerdo con su planificación y en los términos que ellas establezcan, la presencia progresiva en los centros del Sistema de Formación Profesional, en particular en centros especializados y en centros integrados de formación profesional, la creación de figuras o configuración de equipos que promuevan y desarrollen las funciones de innovación, internacionalización, orientación profesional, emprendimiento y coordinación del procedimiento de acreditación de competencias, en su caso. A estos efectos, las funciones a desempeñar, así como los perfiles o equipos, según determine cada Administración, se corresponderán con los siguientes:

a) Coordinación o responsable de innovación de Formación Profesional.

b) Coordinación o responsable de internacionalización de Formación Profesional.

c) Al menos un tutor o tutora dual del centro para cada grupo, en función del número de alumnado.

d) Coordinación o responsable coordinador del servicio de orientación profesional, emprendimiento

y el procedimiento de acreditación de competencias profesionales en el centro, en caso de no disponer de un departamento de orientación al efecto.

2. (Anulado)

3. (Anulado)

4. (Anulado)

5. Las administraciones podrán regular la coordinación de los tutores y tutoras duales de centro que, entre otras funciones, asesore y apoye la dimensión dual en toda la oferta del centro, establezca la coordinación con la persona prospectora de empresas y dinamice, en su caso, la bolsa de trabajo.

6. (Anulado)”

La anulación de los puntos citados del artículo 166 se produce como consecuencia de una sentencia del Tribunal Constitucional. (Sentencia del TC 82/2025, de 26 de marzo.)

El Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y programas de iniciación profesional, en el punto 1 del artículo 21 establece lo siguiente:

“El horario lectivo del profesorado que tenga jornada completa constará de 20 horas lectivas semanales y estará formado por las horas de docencia directa, así como por las horas de cómputo lectivo.

Excepcionalmente, se podrá llegar a un máximo de veintidós horas lectivas cuando la distribución horaria del centro lo exija y siempre dentro del mismo.

Como excepción a lo establecido en el apartado anterior, los profesores que impartan clase en los ciclos formativos de Formación Profesional, con horario de FCT dentro del tercer trimestre, tendrán, con carácter general una jornada de 22 horas lectivas semanales. Igualmente se aplicará este incremento de jornada al personal docente que realice funciones de Músico Acompañante de los Conservatorios”.

Asimismo, en el punto 6 del artículo 26, se indica:

“Responsable del Módulo de Formación en Centros de Trabajo.

El responsable del Módulo de Formación en Centros de Trabajo dedicará 3 horas lectivas semanales para el desempeño de las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. Esta dedicación se hará efectiva en el año académico en el que el alumnado curse realmente el Módulo de Formación en Centros de Trabajo”.

Como consecuencia de la aplicación de los artículos citados, en los cursos en los que ha estado vigente con carácter general el plan de estudios que contemplaba el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), a los centros se les asignaban las 3 horas lectivas recogidas en el artículo 26. Por otra parte, al profesorado mencionado en el artículo 21 se le asignaba una jornada con 2 horas lectivas más que al resto. En la práctica y a la hora de elaborar las plantillas de los centros para cada curso, esto suponía descontar horas de profesorado en la medida que proporcionalmente correspondiera a cada centro. Esta disminución venía, lógicamente, derivada de la mayor cobertura de las horas lectivas, incluyendo las curriculares, las de desdoble y otras con esa consideración, que con profesorado a 22 horas de jornada lectiva (desde la aplicación del pacto por la Calidad Educativa del 2018 son 20 horas lectivas) se podía realizar.

En este curso 2025/2026, con la obligada implantación del nuevo modelo de Formación Profesional Dual, desaparece del plan de estudios el carácter general de la existencia del módulo de FCT. Si bien, y como se indica más adelante, es necesario arbitrar las medidas organizativas que garanticen la finalización de los estudios y la obtención del título al alumnado que no lo ha hecho al momento de la implantación de la nueva FP Dual.

En esta reorganización de recursos derivada de las nuevas necesidades existentes, en la elaboración de las plantillas correspondientes al curso 2025/2026 se han dejado de aplicar tanto las asignaciones de horas por FCT como el incremento de 2 horas lectivas al profesorado correspondiente. La consecuencia de la aplicación de este criterio, junto con la asignación de la hora lectiva para tutoría dual por cada ciclo, ha sido que los centros en su conjunto disponen de cerca de 200 horas más de profesorado contratado que lo que les hubiera correspondido si se hubiera aplicado el criterio existente en los cursos procedentes.

Señalar que el ciclo de Cuidados Auxiliares de Enfermería, con plan de estudios vigente al amparo de Ley Orgánica General del Sistema Educativo,

de 3 de octubre de 1990 (LOGSE), en los diferentes centros que lo imparten ha sido dotado con las tres horas lectivas para la atención al módulo de FCT. Este criterio se mantendrá para los ciclos cuyo plan de estudios no ha sido todavía sustituido por los desarrollos de las normativas posteriores a la citada LOGSE.

Que las horas de tutoría dual no han disminuido, ya que no existían con anterioridad. En el curso 24-25 se creó la figura de tutor dual en el centro, tal y como indica la normativa y se ha dotado con 1 hora lectiva. Por otro lado, tal y como se indica en el punto 30 de las instrucciones de inicio de curso, Resolución 534/2025, de 4 de agosto, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las ofertas de grados del Sistema de Formación Profesional en lo que a programas específicos y enseñanzas de formación profesional se refiere en Navarra durante el curso 2025-2026, el profesorado con competencia en la planificación, gestión y desarrollo de la Formación en empresa u organismo equiparado será el siguiente:

- Jefa/e del Departamento de Actividades Profesionales Externas del centro
- Tutora/tutor DUAL del ciclo
- Coordinadora/coordinador del ciclo formativo
- Tutora/tutor del grupo
- Por último, también participará en la organización, gestión y desarrollo de la Formación en empresa u organismo equiparado del alumnado de cada curso, todo el profesorado que imparta docencia en el correspondiente curso del ciclo formativo.

Por lo que intervienen diferentes figuras para gestionar, planificar y realizar el seguimiento de la Formación en empresa.

Que en el punto 32 de las citadas instrucciones de inicio de curso se indica que:

«El seguimiento y la evaluación de los resultados de aprendizaje que se trabajen tanto en el centro de formación profesional como durante la formación en empresa u organismo equiparado serán realizadas de manera coordinada entre los tutores o tutoras duales del centro de formación y de la empresa, en colaboración directa con cada profesor, profesora, formador, formadora o persona experta responsable del módulo o módulos profesionales en cuyos currículos estén recogidos los resultados de aprendizaje compartidos.

Para la realización de la colaboración directa en el seguimiento de la Formación en empresa u organismo equiparado, el equipo directivo podrá asignar una de las dos horas de cómputo lectivo, derivadas de la reducción de docencia directa resultante del “Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra” y, en consonancia con lo establecido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, al profesorado relacionado en esta instrucción. Asimismo, y atendiendo a lo recogido en el “Pacto para avanzar en la equidad y la calidad educativa”, se podrá asignar una segunda hora de cómputo lectivo para este fin a propuesta de los equipos docentes o los propios departamentos. Estas horas se consignarán en el horario personal del profesorado en el apartado de “horas de cómputo lectivo” mediante las siglas “FP-D”.

Por otra parte. Se podrán asignar para el seguimiento de la Formación en empresa u organismo equiparado las horas complementarias no lectivas de cómputo semanal que la dirección del centro estime necesarias. Estas horas dedicadas a la Formación en empresa u organismo equiparado se consignarán en el horario personal del profesorado en el apartado de “horas complementarias” de cómputo semanal mediante las siglas “FP-D”».

Por lo que se deja autonomía al centro para asignar las horas que considere adecuadas en función de sus características y del volumen de alumnado.

Que, en las horas asignadas para el seguimiento del alumnado en formación en la empresa, las diferentes figuras lo pueden realizar utilizando la vía telefónica, email, videoconferencia y presencial, u otras vías que consideren oportunas.

Que los planes antiguos de módulos y currículos se extinguen de modo gradual, y se dictan equivalencias académicas o profesionales con los nuevos módulos vinculados a los estándares de competencia. El módulo de FCT que solo se mantendrá en aquellos ciclos formativos regulados por la Ley Orgánica General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990, aún en vigor.

El alumnado de FCT es alumnado del grupo, por lo que, tal y como se venía haciendo hasta ahora, en los períodos transitorios debidos a cambio de normativa, para el alumnado con módulos pendientes se prepara un plan de recuperación. Los docentes del ciclo son los responsables del plan y de su seguimiento, en este caso al tratarse de un módulo que no tiene carga docente y tal y como indica la normativa, pasa a integrarse a otros elementos del sistema, cualquier docente o docentes deben y pueden encargarse del seguimiento de este alumnado. (Véase período transitorio LOGSE a LOE).

En Pamplona, a 26 de septiembre de 2025

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-25/PES-00296. Pregunta sobre el proyecto de mejora del andadero de Valcarlos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Miren Itxaso Soto Díaz de Cerio sobre el proyecto de mejora del andadero de Valcarlos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 25 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta escrita formulada por la Parlamentaria Foral D.^a Itxaso Soto Díaz de Cerio, adscrita al Grupo Parlamentario Geroa Bai (11-25/PES-00296) en la que pregunta ¿En qué fase se encuentra en el proyecto de mejora del andadero de Valcarlos? ¿Cuándo está previsto el inicio de las obras y qué duración contempla el Departamento para el desarrollo de las mismas?, tiene el honor de informarle lo siguiente:

– Mediante Resolución 50E/2025, de 13 de marzo, la Directora General de Turismo aprobó el

condicionado y encargó a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) la redacción de un estudio de alternativas para el tramo Valcarlos-Luzaide del Camino de Santiago, concretamente en los PK 63-61 y PK 59,4-57 de la N-135, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

El 31 de julio, TRAGSATEC presentó dicho estudio de alternativas. El documento ha sido remitido para su conocimiento y análisis a los Servicios de Estudios y Proyectos de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, al Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible,

así como al Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección de Biodiversidad y Gestión Piscícola de la Dirección General de Medio Ambiente.

Estamos a la espera de conocer las conclusiones de los diferentes departamentos para tener una propuesta transversal y acordada por todos los agentes implicados. Además, una vez se haya llegado a un acuerdo habrá que comunicarlo al propio ayuntamiento de Valcarlos-Luzaide.

Es lo que puedo informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 25 de septiembre de 2025

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:
Rebeca Esnaola Bermejo

11-25/PES-00299. Pregunta sobre los informes técnicos o jurídicos que sustentan la emisión de la Orden Foral 58/2025, de 5 de agosto, por la que se prohíbe temporalmente toda actividad en suelo no urbanizable

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre los informes técnicos o jurídicos que sustentan la emisión de la Orden Foral 58/2025, de 5 de agosto, por la que se prohíbe temporalmente toda actividad en suelo no urbanizable, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 23 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, que realiza las siguientes preguntas escrita a la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia del gobierno de Navarra relativas

a la emisión de la Orden Foral 58/2025, de 5 de agosto: (11-25/PES-00299), informa lo siguiente:

¿Qué informes técnicos o jurídicos sustentan la emisión de la Orden Foral 58/2025, de 5 de agosto, por la que se prohíbe temporalmente toda actividad en suelo no urbanizable?

El informe técnico y el informe propuesta del Técnico Superior en Materias de Seguridad de fecha 5 de agosto de 2025.

¿Cuáles fueron los órganos técnicos o direcciones generales que intervinieron en la redacción, validación y firma de dicha orden?

Dirección General de Interior, Servicio de Régimen Jurídico de Interior, Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak y Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil.

¿Se consultó previamente a los departamentos de Desarrollo Rural, Medio Ambiente o Industria antes de dictarla?

Sí.

¿Y a entidades representativas del sector agrario o económico?

Las emergencias de protección civil conllevan riesgos colectivos y peligros inminentes para per-

sonas y bienes. En consecuencia, su gestión exige que los poderes públicos adopten decisiones rápidas e inmediatas que permitan atender la emergencia adecuadamente y mitigar los riesgos y daños generados, consultando para ello a los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil, entre los que no se encuentran las entidades incluidas en la pregunta.

¿Se elaboró alguna evaluación del impacto económico o social de la paralización decretada? En caso afirmativo, ¿puede remitirse? En caso negativo, ¿por qué no se elaboró?

Las emergencias de protección civil son situaciones de riesgo colectivo, provocadas por causas naturales o humanas, que ponen en peligro la vida de las personas, los bienes o el medio ambiente y, en consecuencia, las decisiones para su gestión se adoptan anteponiendo la protección de las personas, los bienes o el medio ambiente, por encima de intereses económicos o empresariales, que, de verse afectados, pueden ser reparados.

No obstante, en el hipotético caso de que los poderes públicos gestionasen las emergencias en base a impactos económicos de las decisiones a adoptar, su correcta evaluación debería incluir el coste de las medidas a adoptar junto con el coste que supondría el hecho de no adoptarlas.

¿Qué criterios objetivos se utilizaron para aplicar la paralización de forma generalizada a todo el territorio, sin distinción por comarcas, condiciones meteorológicas o tipo de actividad?

Además de los meteorológicos, la limitación de medios.

Por un lado, el grave incendio de la zona de Obanos, Muruzábal y Enériz y la situación del combustible en toda la CFN, tenían tensionado todo el sistema de respuesta del Servicio de Bomberos limitando su actuación ante otros hipotéticos incendios. Por otro lado, la situación similar en toda España limitaba la capacidad colaborativa tanto del MITECO como de otras CCAA estando mermada su capacidad de enviarnos más medios.

¿Existía previsión legal, normativa o recogida en planes sectoriales que habilitara a la Consejería de Interior a suspender actividades económicas ajenas a su ámbito competencial?

La Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Emergencias de Navarra, dispone en su artículo 19 que las autoridades de protección civil, previa activación del correspondiente plan de protección civil, podrán “ordenar la omisión de acciones y, en su caso, la prestación de servicios obligatorios de carácter personal. Dicha prestación

se realizará de forma proporcional a la situación creada y a las capacidades de cada cual, y no dará lugar, necesariamente, a indemnización.”, añadiendo en su artículo 32 que “6. Cuando la naturaleza de las emergencias lo haga necesario, las autoridades competentes en materia de protección civil podrán proceder a la requisita temporal de todo tipo de bienes, así como a la intervención u ocupación transitoria de los que sean necesarios y, en su caso, a la suspensión de actividades. Quienes como consecuencia de estas actuaciones sufran perjuicios en sus bienes y servicios, tendrán derecho a ser indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

7. Cuando la naturaleza de las emergencias lo haga necesario, las autoridades competentes en materia de protección civil podrán dictar órdenes e instrucciones que afecten a derechos de la ciudadanía en los términos establecidos por las leyes, así como adoptar medidas de obligado cumplimiento para sus destinatarios y destinatarias, conforme a lo que disponga el plan aplicable o cuando lo hagan preciso las necesidades de la emergencia y de los bienes a proteger.

Las medidas restrictivas de derechos que sean adoptadas, o las que impongan prestaciones personales o materiales, tendrán una vigencia limitada al tiempo estrictamente necesario para hacer frente a las emergencias y deberán ser adecuadas a la entidad de las mismas.”

Por otro lado, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 7.bis establece que “Cuando la naturaleza de las emergencias lo haga necesario, las autoridades competentes en materia de protección civil podrán proceder a la requisita temporal de todo tipo de bienes, así como a la intervención u ocupación transitoria de los que sean necesarios y, en su caso, a la suspensión de actividades.”

¿Recibió la consejera Amparo López algún tipo de advertencia legal interna o externa, antes o después de firmar la Orden Foral 58/2025, sobre su posible ilegalidad o extralimitación competencial?

No, porque no hay ni ha habido ilegalidad ni extralimitación competencial.

Nos encontrábamos ante una emergencia de protección civil, y las medidas adoptadas fueron emitidas por la persona titular del departamento que tiene atribuida la competencia en materia de protección civil, correspondiéndole a su vez la dirección del Plan INFONA en las situaciones operativas 0, 1 y 2.

De hecho, no es la primera vez que se adopta una decisión de ese tipo, habiéndose procedido de manera análoga durante los incendios de 2022.

¿Qué fecha y formato tuvo la decisión de "flexibilizar" la orden foral? ¿Quién la propuso y en base a qué informes?

Las medidas adoptadas fueron modulándose, en función de la evolución del riesgo y la situación de la emergencia:

1.- De acuerdo con el Informe emitido por el Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil de la Dirección General de Interior, la situación de grave riesgo provocada por el incendio forestal zona de Obanos, Muruzábal y Enériz, se vio agravada por las condiciones meteorológicas lo que exigía la adopción de medidas de carácter extraordinario para limitar las actividades que pudieran ocasionar la aparición de nuevos focos de incendio.

En consecuencia, se dictó la Orden Foral 58/2025, de 5 de agosto, de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se prohibía temporalmente en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, la realización en suelo no urbanizable de actividades agrícolas, forestales y de cualquier otra naturaleza que utilizasen el fuego o maquinaria o equipos cuyo funcionamiento resultase susceptible de generar incendios forestales mediante deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

2.- El 6 de agosto de 2025, el Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil informó que se mantenía activado el Plan especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad Foral de Navarra (INFONA), en su SITUACIÓN OPERATIVA 2, pero que el incendio originado en la zona de Obanos, Muruzábal y Enériz se encontraba controlado, lo que suponía una disminución del tensionamiento de los equipos de emergencia y protección civil, dentro de la situación de riesgo de incendios.

En consecuencia, se dictó la Orden Foral 59/2025, de 6 de agosto, de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se excepcionaban determinadas actividades de la prohibición aprobada mediante la citada Orden Foral 58/2025, de 5 de agosto, de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, al entender que eran actividades que no han generado con anterioridad incendios significativos.

3.- Con fecha 8 de agosto de 2025, con INFONA en SITUACIÓN OPERATIVA 0 se consideró adecuada y proporcional a la situación de riesgo, una actualización de las prohibiciones temporales

acordadas como medida extraordinaria para la prevención del riesgo de incendios forestales, prohibiendo temporalmente en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, la realización en suelo no urbanizable de las actividades que tienen un mayor componente de generar incendios forestales atendiendo a la causalidad observada en los incendios producidos en los últimos meses.

En consecuencia, a propuesta del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil, se dictó la Orden Foral 60/2025, de 8 de agosto, de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se actualizan las prohibiciones temporales acordadas en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, como medida extraordinaria para la prevención del riesgo de incendios forestales, dejando sin efectos las citadas ordenes forales 58 y 59.

4.- Con fecha 13 de agosto de 2025, de acuerdo con la información transmitida por AEMET, se preveían para los días 13 y 14 de agosto, unas condiciones favorables para la extinción de incendios en caso de que se produjeran, debido a la no previsión de vientos fuertes y a una bajada significativa de las temperaturas.

En consecuencia, a propuesta del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil, se dictó la Orden Foral 61/2025, de 13 de agosto, de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se autorizaban excepcionalmente las labores de cosecha de cereal en terrenos de secano hasta las 20:00 horas del 14 de agosto de 2025, en el marco de las prohibiciones temporales acordadas en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, como medida extraordinaria para la prevención del riesgo de incendios forestales.

5.- Finalmente, existiendo una previsión meteorológica más favorable y a propuesta del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil, con fecha 17 de agosto de 2025, se dictó la Orden Foral 62/2025, de 17 de agosto, de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se deja sin efecto la Orden Foral 60/2025, de 8 de agosto, de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se actualizan las prohibiciones temporales acordadas en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, como medida extraordinaria para la prevención del riesgo de incendios forestales.

¿Se ha registrado alguna reclamación patrimonial o denuncia contra el Gobierno de Navarra como consecuencia directa de dicha orden foral?

No se tiene constancia de ninguna reclamación de responsabilidad patrimonial o denuncia

como consecuencia de ningunas de las medidas adoptadas.

¿Quién propuso la medida dentro del Gobierno? ¿La presidenta María Chivite fue informada o la avaló?

Las medidas adoptadas fueron emitidas por la persona titular del departamento que tiene atribuida la competencia en materia de protección civil, correspondiéndole a su vez la dirección del Plan INFONA en las situaciones operativas 0, 1 y 2, a propuesta del personal técnico del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil

Como es habitual en todas las emergencias, la Presidenta estuvo informada en todo momento de la situación y de las medidas adoptadas.

¿Cuántas inspecciones se realizaron el 5 de agosto para hacer cumplir la orden? ¿Se impusieron sanciones?

Durante todos los días que duró la situación de emergencia, el seguimiento, control e inspección por parte de Policía Foral y Guardia Civil fue continuo y permanente.

No se tiene constancia de la imposición de sanciones.

¿Se tiene constancia de que alguna persona física o jurídica haya incurrido en pérdidas demostrables como consecuencia de la orden?

No se tiene constancia de pérdidas demostrables como consecuencia de las medidas adoptadas.

¿Qué diferencias hay entre el contenido del INFONA y lo ejecutado por la consejera? ¿Dónde se menciona que el INFONA permita suspender la actividad económica?

Las actuaciones básicas de protección civil que deben realizar las Administraciones Públicas de Navarra, en el ámbito de sus competencias, son la previsión y prevención de las situaciones de riesgo, la planificación, la intervención, la coordinación, la dirección, la recuperación de la normalidad, y la información y formación de la población en general y del personal de los servicios de emergencia.

Dentro de la actividad de planificación, encontramos los planes de protección civil definidos como el instrumento organizativo general, mediante el que se ordena la respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, emergencia, catástrofe o calamidad pública y se establecen los mecanismos para la movilización, coordinación y dirección de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente ante dichas situaciones.

En concreto, los planes especiales son el instrumento organizativo general de respuesta para hacer frente a riesgos concretos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica específica, bien por sectores de actividad, bien por tipos de emergencia o bien por actividades concretas, para los que la Administración General del Estado establezca su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo. En esa tipología de planes, se encuentra el Plan especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad Foral de Navarra (INFONA).

INFONA tiene por objeto dar una respuesta eficaz del conjunto de las Administraciones Públicas ante situaciones de emergencia por incendios forestales asegurando la aportación de los medios y recursos cuando lo requieran. En concreto establece la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde a la Comunidad Foral de Navarra. Este Plan pretende recoger la acción del Gobierno de Navarra para hacer frente, de forma ágil y coordinada a las posibles emergencias por incendios forestales con la finalidad de evitar daños, rescatar y proteger a las personas y bienes, velar por la seguridad ciudadana y satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada así como determinar los riesgos del territorio y plantear una serie de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de la emergencia.

Por el contrario, las medidas adoptadas por la Consejera de Interior, Función Pública son medidas de emergencia adoptadas dentro de la intervención, que requieren para su adopción, la previa activación del correspondiente plan de protección civil.

En ningún momento se acordó “suspender la actividad económica”. El alcance de las medidas adoptadas, así como su cobertura normativa, ya se ha expuesto anteriormente.

¿Se han planteado mecanismos de compensación económica a los afectados por esta paralización?

No se han planteado, reiterando que no se tiene constancia de pérdidas demostrables como consecuencia de las medidas adoptadas.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213.6 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 23 de septiembre de 2025

Consejera de Interior, Función Pública y Justicia:
Amparo López Antelo

11-25/PES-00300. Pregunta sobre las actuaciones del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente relativas a la emisión de la Orden Foral 58/2025, de 5 de agosto, por la que se prohíbe temporalmente toda actividad en suelo no urbanizable

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre las actuaciones del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente relativas a la emisión de la Orden Foral 58/2025, de 5 de agosto, por la que se prohíbe temporalmente toda actividad en suelo no urbanizable, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 23 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación a la pregunta escrita 11-25/PES-00300 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario UPN, sobre la orden foral del fuego, tiene el honor de responder a las preguntas planteadas.

¿Fue consultado su Departamento o alguna de sus direcciones generales antes de la firma de la Orden Foral 58/2025? En caso negativo, ¿considera adecuada la decisión adoptada?

La normativa específica sobre una situación de emergencia por activación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (INFONA) es competencia del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil del Departamento de Interior. No obstante, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se mantuvo en contacto con el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, en el marco del Comité Asesor de Emergencias de Navarra, con la finalidad de proponer y trasladar una primera y posteriores modificaciones de la citada Orden Foral (OF 59/2025 de 6 de agosto, OF 60/2025 de 8 de agosto, OF 61/2025 de 13 de agosto u OF 62/2025 de 17 de agosto) para levantar las primeras prohibiciones e ir adecuándose a la evolución y circunstancias de los incendios.

¿Considera el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente que existían condiciones técnicas y meteorológicas suficientes para justificar la paralización total de la actividad agrícola, ganadera y forestal en todo el territorio navarro el 5 de agosto de 2025?

Como se ha indicado anteriormente, la normativa específica sobre una situación de emergencia por activación del Plan Territorial de Protección Civil de Navarra (PLENA) ante un incendio es competencia del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

¿Tiene constancia el Departamento de alguna campaña de recolección, laboreo, siembra o atención ganadera que se viera interrumpida de forma crítica ese día? ¿Qué sectores resultaron más perjudicados?

Durante las pocas horas, en horario vespertino y nocturno, en las que duró la vigencia de la primera Orden Foral 58/2025, la totalidad de las actividades se vieron afectadas, sin tener constancia de ningún sector en particular. En el departamento no hemos recibido ninguna comunicación de afección crítica por parte del sector.

¿Se ha cuantificado desde el Departamento el impacto económico de la suspensión generalizada del 5 de agosto? ¿Qué estimaciones se manejan?

No. No se ha recibido comunicación de impactos económicos por parte del sector.

¿Considera el Departamento necesario establecer un protocolo regulado y específico para la gestión de actividades agrarias en situación de Nivel 2 o superior del Plan INFONA?

Sí, y ya está vigente. El Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Foral de Navarra es el marco adecuado para regular las actividades que conlleven el uso de maquinaria o medios que puedan generar chispas o deflagraciones, en situaciones de riesgo muy alto o extremo.

¿Se ha trasladado al Departamento de Interior la necesidad de reformar la Orden Foral 222/2016

para evitar que se repitan decisiones descoordinadas como la del 5 de agosto?

El Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales se revisa y actualiza anualmente, en coordinación con el Departamento de Interior y las organizaciones sectoriales.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 23 de septiembre de 2025

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-25/PES-00302. Pregunta sobre la Mesa de la Conectividad Aérea

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray sobre la Mesa de la Conectividad Aérea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 3 de octubre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (11-25/PES-00302) formulada por el Parlamentario Foral D. Ángel Ansa Echegaray, adscrito al Grupo Parlamentario UPN, en la que pregunta sobre la Mesa de la conectividad aérea, tiene el honor de informarle lo siguiente:

1.- ¿Qué acciones se han llevado a cabo en este ámbito desde la celebración de la primera Mesa de la Conectividad Aérea de Navarra?

– Análisis de datos cuantitativos y cualitativos.

– Ajuste de marco presupuestario para creación de nueva partida plurianual.

– Acuerdo del Gobierno de Navarra por el que se autoriza a la Directora General de Turismo la celebración del contrato de “Servicio de promoción del sector turístico navarro y conectividad aérea nacional e internacional” y la adquisición del correspondiente compromiso de gasto de carácter plurianual.

– Redacción de Informe Propuesta e Informe de Necesidad.

– Redacción de Informe de Comunicación sobre adecuación de precios contraprestaciones publicitarias.

– Redacción de pliego de condiciones administrativas particulares y pliego técnico.

El desarrollo de estas actuaciones ha ido acompañado de múltiples reuniones técnicas con Servicios Jurídicos, Presupuestos, Intervención, Secretaría General Técnica y Comunicación.

2.- ¿Cuáles son los motivos por los cuáles todavía no ha salido la licitación pública de al menos 4 millones de euros que anunció la Presidencia para este verano?

Hemos manejado de manera tentativa el horizonte de septiembre 2025, mes en el que se han culminado todas las actuaciones descritas en el punto anterior. Actualmente el expediente pasa a Intervención, siguiendo el proceso habitual establecido por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. A partir de aquí la documentación pasará a traducirse a inglés para su posterior publicación en BON y Portal Europeo de licitaciones, lo que estimamos será en octubre 2025, con tiempo suficiente, dado que la licitación establece que las operaciones deberán iniciarse en la temporada de verano 2026, esto es, 1 de abril.

3.- ¿Cuándo se va a publicar la licitación para mejorar las conexiones del aeropuerto de Pamplona con dos destinos nacionales y dos destinos internacionales?

A la mayor brevedad, una vez realizados los trámites descritos.

4.- ¿Qué departamento va a publicar la licitación?

El Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, Dirección General de Turismo.

5.- ¿Con cargo a qué partida presupuestaria va a realizarse la licitación?

Con cargo a la siguiente partida:

A30002	A3200	2262	432103	Servicios de Publicidad y Promoción Aérea	1.400.000
--------	-------	------	--------	--	-----------

6.- ¿Cuáles van a ser los dos destinos nacionales?

Barcelona y Málaga o Sevilla.

7.- ¿Qué análisis de datos sobre la demanda actual y potencial se están analizando para decidir los dos destinos internacionales?

Se ha realizado un análisis cualitativo con los diferentes agentes empresariales, industriales, ambas universidades y sector turístico, para conocer sus necesidades actuales y futuras.

Se han realizado diferentes análisis cuantitativos anonimizados sobre las rutas y conexiones

que realizan las personas viajeras en los últimos años, vía aérea, desde y hacia Navarra.

8.- ¿Cuáles van a ser los dos destinos internacionales en base a esos análisis?

Londres y Frankfurt o Munich.

Es lo que puedo informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra

Pamplona, a 2 de octubre de 2025

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:
Rebeca Esnaola Bermejo

11-25/PES-00303. Pregunta sobre el patrimonio navarro inmatriculado por la Iglesia Católica

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Guzmán Pérez sobre el patrimonio navarro inmatriculado por la Iglesia Católica, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 23 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Contestación de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta escrita formulada por el Parlamentario Foral D. Carlos Guzmán Pérez, adscrito al Grupo Parlamentario Contigo-Zurekin (11-25/PES-0030) en la que pregunta sobre los bienes inmatriculados de alto valor patrimonial, tiene el honor de informarle lo siguiente:

Atendiendo a su preocupación por el reciente incendio de la Mezquita de Córdoba, preocupación que compartimos y que nos satisface que sea extensible, como antecedente a la pregunta realizada, le indicamos que Navarra es una Comunidad activa y participe en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo y Emergencias en Patrimonio Cultural; además, forma parte activa en el CAE por el Plan INFONA con motivo de la situación excepcional por riesgo de incendios forestales que afecta a la Comunidad Foral de Navarra, y también disponemos de un Plan de coordinación y actuación ante emergencias. Se ha coordinado con protección civil la inclusión en los sistemas y protocolos de las zonas de riesgo 1, 2 y 3.

En cuanto al patrimonio eclesiástico, el término de alto valor patrimonial es subjetivo. La planificación urbanística y patrimonial está legalmente determinada en grados de protección y en diferentes ordenamientos jurídicos. El listado de 2.952 bienes inmatriculados por la Iglesia Católica en Navarra, publicado en el siguiente enlace:

(<https://www.navarra.es/documents/48192/15129257/Bienes+inmatriculados.pdf/3313a5e7-bfee-6509-9796-e7479fddb251?t=1646209672750>)

en su columna tipología no identifica ni la protección urbanística otorgada, ni la identificación de un valor patrimonial subjetivo ni un filtro concreto que permita identificar.

Para el acceso público al registro de bienes inventariados, la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana pone a disposición de la ciudadanía dos herramientas en línea:

– Registro de bienes inventariados

<https://administracionelectronica.navarra.es/patrimoniocultural.internet/>

– Mapa de bienes inmuebles declarados BIC en Navarra, en cumplimiento de la Ley foral de derechos Culturales

<https://visitas.fcpatrimoniodenavarra.com/>

Ambos recursos están en constante revisión y actualización, y permiten consultar información como la denominación, ubicación, coordenadas UTM, titularidad, declaración como BIC, régimen de acceso y apertura pública.

Respecto a los bienes comunales inmatriculados por la Iglesia que se encuentran actualmente en proceso de investigación por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, desde la Dirección General de Cultura se remite a los recursos mencionados, dado que el criterio de “alto valor patrimonial” sigue siendo de interpretación subjetiva.

En relación con aquellos bienes que, fuera del horario de culto, se encuentren sujetos a visitas mediante el cobro de entrada, los datos disponibles a través del mapa de bienes declarados BIC permiten conocer el régimen de acceso y apertura pública. Sin embargo, la Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana no tiene competencias para determinar el régimen o la normativa tributaria que se aplica a dichas actividades.

Asimismo, sobre los bienes que hayan recibido financiación pública en los últimos 25 años para intervenciones de conservación o rehabilitación, la Dirección General tampoco realiza valoraciones subjetivas sobre el grado de valor patrimonial. La información sobre intervenciones financiadas puede consultarse a través de los registros mencionados anteriormente.

Por último, en lo que respecta a eventuales líneas de trabajo del Gobierno de Navarra sobre la gestión pública de los bienes inmatriculados por la Iglesia que presenten un alto valor patrimonial, la Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana no está facultada para pronunciarse en nombre del Gobierno de Navarra. Su labor se ciñe al respeto, cumplimiento y aplicación de las normas y leyes vigentes en materia de patrimonio.

Es lo que puedo informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 22 de septiembre de 2025

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:
Rebeca Esnaola Bermejo

Contestación del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación a la pregunta escrita 11-25/PES-00303 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Guzmán Pérez, adscrito al Grupo Parlamentario Contigo Navarra - Zurekin Nafarroa, tiene el honor de remitirle la siguiente información para responder a la pregunta 2, única cuestión competencia de este departamento:

2. ¿Tiene identificado el Gobierno de Navarra si entre los 300 bienes comunales inmatriculados por la Iglesia Católica en Navarra, que se encuentran en proceso de investigación por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, existen bienes de un alto valor patrimonial?

En este momento se están analizando una parte de las inmatriculaciones de los bienes de la iglesia en las entidades locales cuyos bienes se han adherido al Convenio de la FNMC para su investigación. Desde el departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente no estamos realizando el cálculo del valor patrimonial de dichos bienes al exceder nuestras competencias.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 23 de septiembre de 2025

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-25/PES-00304. Pregunta sobre las alegaciones presentadas por el Gobierno de Navarra al Proyecto del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro 2022-2027

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre las alegaciones presentadas por el Gobierno de Navarra al Proyecto del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro 2022-2027, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 24 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre el contenido, fundamentación y resultados de las alegaciones presentadas por el Gobierno de Navarra al Proyecto de Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro 2022-2027 (11-25/PES-00304), informa lo siguiente:

1. ¿Qué departamento, unidad técnica u órgano del Gobierno de Navarra ha sido el encargado de redactar las alegaciones al Proyecto de Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro 2022-2027?

El Departamento de Cohesión Territorial y Riegos de Navarra.

Asimismo, ¿cuáles fueron los criterios técnicos, jurídicos o políticos empleados en la elaboración de dichas alegaciones?

La defensa de los intereses de Navarra desde el punto de vista del mejor aprovechamiento del recurso hidráulico generado en nuestra Comunidad, dentro del marco de la planificación hidrológica del Organismo de Cuenca.

2. ¿Qué postura ha defendido el Gobierno de Navarra ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) en relación con la reducción propuesta de superficie regable del Canal de Navarra y con la rebaja de su dotación concesional?

La postura de Gobierno de Navarra ante la Confederación Hidrográfica del Ebro es que las

dotaciones de riego han de ser otorgadas en función de las necesidades reales para velar por la mejor y más equitativa distribución de las aguas, evitando pérdidas de capacidad de superficie de regadío, dada la elevada digitalización y eficiencia de las zonas regables de Canal de Navarra. Así mismo, solicita ampliar la dotación desde Yesa, una vez recrecido el pantano.

¿Se ha planteado alguna contrapropuesta o reserva explícita por parte del Ejecutivo foral?

Se propone mantener la concesión actual con una dotación media de 5.864 m³/ha año para mantener la superficie total de regadío del Sistema Canal de Navarra en 57.976 ha.

3. ¿Por qué motivo no se ha incorporado en las alegaciones el volumen correspondiente a los regadíos tradicionales (como los de Lodosa, Cárcar u otros) que ya han sido conectados al Canal de Navarra?

Las Comunidades de regantes se encuentra en proceso de integración en la CGRCN y de baja como antiguas comunidades de riego que bombeaban agua de los ríos correspondientes, dicha baja a día de hoy no ha sido notificada.

¿Considera el Gobierno que ese volumen debe formar parte de la concesión consolidada?

El objetivo del Gobierno de Navarra es impulsar la modernización del regadío en Navarra a través del Plan Foral de Regadíos sin pérdida de las concesiones actuales.

4. ¿Qué posición concreta ha mantenido el Gobierno de Navarra respecto al recrecimiento del embalse de Yesa y a la reserva proporcional de agua que correspondería a Navarra en dicho embalse?

El Gobierno de Navarra apoya el recrecimiento de Yesa, ya que el agua es un recurso escaso que se ha de almacenar y gestionar correcta y equitativamente. Se ha solicitado información de los nuevos volúmenes desde el embalse de Yesa, una vez recrecido el pantano.

¿Se ha solicitado formalmente dicha reserva ante la CHE?

Se ha solicitado mediante alegación en la exposición pública del cuarto ciclo del Plan Hidrológico del Ebro 2028-2033.

5. ¿Por qué no se ha incluido ni defendido en las alegaciones al Plan Hidrológico el desarrollo del Plan de Áreas Complementarias de la Segunda Fase del Canal de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral 81/2020, de 23 de diciembre?

La alegación se realiza para el conjunto del Canal de Navarra incluyendo todas sus zonas regables.

¿Prevé el Gobierno activar este instrumento en futuras fases del proceso?

El Decreto Foral 81/2020 realiza la inclusión de las áreas complementarias en la relación de actuaciones del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, y declarar de utilidad pública e interés general las actuaciones a realizar. Y están incluidas en los planes de desarrollo de las áreas regables del Canal de Navarra

6. ¿Qué alegaciones presentadas por el Gobierno de Navarra han sido ya rechazadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro?

La alegación presentada ante la CHE a día de hoy no ha sido contestada.

¿Qué medidas o acciones tiene previsto adoptar el Ejecutivo tras dicho rechazo, especialmente en defensa de los intereses hídricos de la Comunidad Foral?

No ha sido rechazada puesto que no ha habido todavía contestación.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra, señalando que, en virtud de lo establecido en la legislación de protección de datos, únicamente se podrá utilizar el contenido que le ha sido entregado, para los fines previstos en el artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra, estando obligado a la observancia de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Pamplona-Iruñea, 24 de septiembre de 2025

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

11-25/PES-00306. Pregunta sobre la ejecución de las obras de modernización de regadíos en Ribaforada II-La Dehesa

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre la ejecución de las obras de modernización de regadíos en Ribaforada II-La Dehesa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 23 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación a la pregunta escrita 11-25/PES-00306 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Nava-

rro (UPN), sobre la modernización de los Regadíos de Ribaforada, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

¿Por qué motivo el Gobierno de Navarra decidió encomendar a la empresa estatal TRAGSA la ejecución de las obras de modernización de regadíos en Ribaforada II-La Dehesa, en lugar de ejecutarlas mediante licitación pública ordinaria?

La Comunidad Foral de Navarra posee el 1 % del capital social de TRAGSA, siendo el resto propiedad de Administraciones Públicas. De acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda), de 19 de abril de 2007, en el asunto C-295/05, puede considerarse a TRAGSA como un ente instrumental de esta Comunidad Foral “en cuanto empresa pública que actúa como medio propio instrumental y servicio técnico de varias autoridades públicas, desde el momento en que, por una parte, las autoridades públicas de que se trata ejercen sobre esta empresa un control

análogo al que ejercen sobre sus propios servicios y, por otra parte, dicha empresa realiza lo esencial de su actividad con estas mismas autoridades”.

La Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, y las considera como medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Asimismo, el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria S.A. y de sus filiales, dispone que los diferentes Departamentos de las Comunidades Autónomas podrán encargar a TRAGSA o a sus filiales los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones.

Las relaciones de TRAGSA con las Administraciones Públicas tienen, según esta norma, naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Por lo anterior, por el Servicio de Infraestructuras Agrarias se consideró que TRAGSA era el instrumento más adecuado para llevar a cabo las atribuciones del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente que le otorga la Ley Foral 1/2002, de infraestructuras agrarias para ejecutar

las actuaciones de concentración parcelaria y modernización de regadíos.

¿Qué valoración hace el Gobierno de las implicaciones que esta decisión puede tener en relación con la transparencia, la concurrencia de empresas navarras y los criterios de ahorro de gasto?

Todos los entes instrumentales, como medios propios de la administración., para ser calificados como tales, cumplen con esos requisitos, lo contrario sería ilegal. La propia UE reconoce que las tarifas de TRAGSA son acordes al mercado. Las licitaciones que realiza TRAGSA para trabajo dentro del encargo muchas veces son adjudicadas a empresas navarras, como sucede en el caso de esta obra.

¿Qué baja ha supuesto esta contratación con tarifas respecto al proyecto original que se hubiera realizado?

Es imposible saberlo, pero la experiencia desde la promulgación de la LF 1/2002 y anterior LF 18/1994 indica que es habitual que las licitaciones con contratistas privados acaben con un coste final de la obra superior a las obras realizadas por TRAGSA.

¿Cuáles son los plazos manejados y sus retrasos?

Respecto a previsión inicial del encargo, de finalización el 30 de noviembre de 2025, se ha prorrogado el mismo hasta 31 de marzo de 2026.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 23 de septiembre de 2025

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-25/PES-00307. Pregunta sobre despidos en el COA de Marcilla tras los incidentes del pasado mes de junio

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre despidos en el COA de Marci-

lla tras los incidentes del pasado mes de junio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 25 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a. Cristina López Mañero, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-25/PES-00307):

¿Le consta al Gobierno que haya habido despidos en el COA de Marcilla tras los incidentes del pasado mes de junio?

En caso afirmativo, ¿qué tareas venían realizando (gerencia, educadores, psicólogos, limpieza, etc.) y cuáles han sido los motivos de los despidos?

Tiene a bien informar lo siguiente:

Según la información trasladada a este Departamento por la entidad GINSO, gestora del servi-

cio, tras los incidentes ocurridos en Marcilla el pasado mes de junio, sólo se ha producido el despido de un profesional del mismo. Se ha producido la baja de otros profesionales, pero por motivos diferentes (jubilación, finalización de contrato, baja voluntaria, no superación del periodo de prueba).

El profesional despedido, era un educador que realizaba funciones de acompañamiento directo de los chicos y chicas y el motivo ha sido la reiteración de faltas disciplinarias.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 25 de septiembre de 2025

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-25/PES-00308. Pregunta sobre menores extranjeros no acompañados en el COA de Marcilla

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D^a. Cristina López Mañero sobre menores extranjeros no acompañados en el COA de Marcilla, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 23 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta (11-25/PES-00308) para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a. Cristina López Mañero,

ro, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, tiene el bien de informar lo siguiente:

A fecha 13 de junio de 2025, había en el Centro de Observación y Acogida de Marcilla, 94 niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados.

A fecha 29 de agosto de 2025, fecha de realización de esta pregunta, había en dicho centro 42 menores extranjeros no acompañados.

Los traslados que se han ido realizando son los siguientes:

– El 13 de junio se trasladó a 23 menores a Ilundain a dos espacios diferentes (habilitados de forma temporal).

– El 19 de junio se abrió el COA de Iruña y se trasladó a 11 menores desde el COA de Marcilla.

– Posteriormente, se han ido trasladando nuevos menores a los centros de observación y acogida de Pamplona y comarca.

Destino	Número de menores
COA Etxegaray	
16 de julio	1
29 de agosto	1
COA Ilundain	
18 de agosto	1
COA Iruña	
22 de julio	1
13 de agosto	1
19 de agosto	1
Total general	6

El total de menores desplazados a otros COAS en estos tres meses ha sido de 40.

Durante este tiempo, también se han ido realizando traslados a otros recursos del sistema (acogimiento residencial básico, acogimiento residencial especializado, pisos de autonomía y pisos de preautonomía).

Destino	Número de menores
ARB	
3 de julio	
Zizur Mayor	1
30 de julio	
Pamplona	1
31 de julio	
Mutilva	1
Pamplona	2
1 de agosto	
Tudela	1
5 de agosto	
Orkoien	1
Zizur Mayor	1
8 de agosto	
Ilundain	1
22 de agosto	
Tudela	1
ARE	
21 de agosto	
Elcano	1
Pamplona	1
Autonomía	
23 de julio	
Pamplona	2
29 de julio	
Pamplona	1
30 de julio	
Barañain	1
Pamplona	3
31 de julio	
Sarriguren	1
1 de agosto	
Tudela	2
13 de agosto	
Pamplona	1
18 de agosto	
Pamplona	1
Preautonomía	
28 de julio	
Olloki	1
Pamplona	2

El total de menores desplazados a otros recursos desde el COA de Marcilla entre ambas fechas ha sido de 27.

Los criterios de cada traslado han sido individualizados para cada menor, dependiendo de su proceso, tiempo de estancia en Marcilla, edad y el acompañamiento que precisara.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 23 de septiembre de 2025

La Consejera DE Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-25/PES-00309. Pregunta sobre los COA de Artica

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre los COA de Artica, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 25 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Contestación de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia

La Consejera de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Doña Cristina López Mañero, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra (11-25/PES-00309), informa lo siguiente:

¿Qué incidentes se han producido en el mes de agosto que han motivado la intervención de bomberos y/o fuerzas y cuerpos de seguridad y qué daños han ocasionado?

FECHA	TIPO	UBICACIÓN	DOTACIÓN	DAÑOS
12-ago	Incendio Urbano	COA Artica	B0011, B0012, B-0122, B-0171	Sofá quemado y paredes con humo. Desalojo parcial del Centro
18-ago	Incendio vegetación	COA Artica	B-0001, B-0131	Seto quemado
23-ago	Incendio vegetación	COA Artica	B-0001, B-0131	Seto quemado

¿Ha habido algún tipo de denuncia? ¿De qué tipo?

Tabla 1. Denuncias penales.

Hecho	Tipo Delito	Fecha
4589581	Delito de agresión sexual	06/08/2025

Tabla 2. Incidentes registrados por las patrullas operativas, agosto 2025

Hecho	Catalogación	Descripción (resumen)	Fecha
2376510	TRASLADO DE MENORES	Traslado de menor víctima agresión sexual al centro	07/08/2025
2378671	ATENCION CIUDADANA	Intrusión en jardín; varón en Opel azul; posible acoso.	11/08/2025
2379672	INCENDIOS	Incendio en COA Artica; realojan menores.	13/08/2025
2379759	APOYO A POLICÍA FORAL	Incendio interior en COA Artica; actúan bomberos.	13/08/2025
2379788	APOYO A POLICÍA FORAL	Aviso CMC: sospechoso Cáseda tras daños en centro.	13/08/2025
2380391	ATENCIÓN CIUDADANA	Menor agitado en COA Artica; se calma.	14/08/2025
2383423	INCENDIOS	Incendio en seto; conflicto vecinal con menores.	18/08/2025
2383987	PATRULLAJES	Patrullaje solicitado por centro de Artica.	19/08/2025
2386039	INCENDIOS	Incendio en jardines Artica 1 y 2; actas a educadoras.	23/08/2025
2386041	ACTUACIÓN CON MENORES	Incendio en centro de Artica; informe.	23/08/2025
2386046	APOYO A POLICÍA FORAL	Incendio provocado entre dos COAs; desalojan; cacheos.	23/08/2025
2387927	VIGILANCIAS	Vigilancia en Berriozar 16; menores saltan valla	27/08/2025
Total hechos			12

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213.6 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 23 de septiembre de 2025

Consejera de Interior, Función Pública y Justicia:
Amparo López Antelo

Contestación de la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta (11-25/PES-00309) para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Cristina López Mañero, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, tiene a bien informar lo siguiente:

En Artica no existe ningún centro de observación y acogida. Los dos recursos existentes son servicios de acogimiento residencial básico.

Uno de ellos se autorizó en 2016 y otro en 2018.

Cada uno de ellos tiene 9 plazas y actualmente, ambos están ocupados por 7 adolescentes (las plazas no ocupadas están en fase de ser adjudicadas).

De los 7 adolescentes de cada uno de los recursos, 5 proceden del COA de Marcilla, pero ingresaron en estos servicios muchos meses antes de los incidentes ocurridos en Marcilla en el mes de junio de este año.

En el mes de agosto, se han producido tres incendios en las inmediaciones de uno de los recursos. Los daños producidos han afectado al material de uno de los chalets y a los setos circundantes del jardín propio. No se produjeron daños personales.

En relación con si ha habido algún tipo de denuncia y de qué tipo, señalar que ya se facilitó esta información en la respuesta facilitada por el

Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

Los dos recursos están gestionados por la Fundación Ilundain-Haritz Berri. El equipo de profesionales está formado por personal educativo (educadores y educadores de apoyo) y por el equipo técnico constituido por profesionales de trabajo social, psicología (de intervención familiar y de intervención psicoterapéutica), técnico de intervención familiar, mediación intercultural y figura de coordinación.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 25 de septiembre de 2025

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-25/PES-00310. Pregunta sobre los Fondos Europeos (Next Generation, LIFE, INTERREG, PEPAC, u otros programas de la UE)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre los Fondos Europeos (Next Generation, LIFE, INTERREG, PEPAC, u otros programas de la UE), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 23 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación a la pregunta escrita 11-25/PES-00310 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario UPN, sobre fondos europeos, tiene el honor de informar lo siguiente.

Con fecha 25/08/2025, Don Miguel Bujanda Cirauqui, miembro de las Cortes de Navarra, miembro del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto

en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

1. ¿Qué cantidad exacta de fondos europeos (Next Generation, LIFE, INTERREG, PEPAC, u otros programas de la UE) ha captado el Gobierno de Navarra desde 2021 para actuaciones de gestión forestal sostenible, restauración de ecosistemas, bioeconomía forestal y lucha contra incendios?

2. ¿Qué parte de dichos fondos ha sido efectivamente ejecutada y pagada hasta la fecha, detallando porcentajes de ejecución sobre lo presupuestado, y no solo obligaciones reconocidas?

3. ¿Puede confirmar el Gobierno de Navarra si, al igual que ocurre con el Ministerio para la Transición Ecológica, más del 90 % de los fondos europeos comprometidos permanecen sin ejecutar al inicio de la campaña de incendios, cuando más necesarios resultan?

4. ¿Qué razones justifican este retraso o ineficacia en la ejecución de unos fondos europeos que, precisamente, deberían destinarse a evitar incendios, reforzar la gestión forestal y fijar población en el medio rural?

5. ¿Piensa el Gobierno de Navarra reclamar o exigir al Gobierno central un mayor grado de ejecución real, o va a resignarse a que el dinero quede bloqueado en la burocracia ministerial mientras Navarra sufre incendios forestales y despoblación rural?

6. ¿Puede el Gobierno de Navarra remitir un desglose detallado de las partidas forestales de los fondos europeos captados, con diferenciación entre cantidades asignadas, comprometidas, reconocidas y efectivamente abonadas en Navarra desde 2021?

El Servicio Forestal y Gestión Cinegética, unidad adscrita a la Dirección General de Medio Ambiente, en su ámbito competencial, y en relación a las actuaciones de gestión forestal sosteni-

ble, restauración de ecosistemas, bioeconomía forestal y lucha contra incendios, ha recibido fondos europeos asociados al Programa de Desarrollo Rural, Fondos FEADER (PDR FEADER 2014-2020 prorrogado) y (PEPAC FEADER 2023-2027 y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE (Fondos MRR).

En el ámbito de los fondos FEADER, el porcentaje global de ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 a fecha 08-09-2025, es del 89,12 %. El dato asociado a cada una de las medidas del programa se indica en la siguiente tabla.

No se disponen de datos de desglose anual por medidas.

Medida PROGRAMA DESARROLLO RURAL 2014-2020	Codificación	% ejecución a 08-09-2025
Ejecución del Programa de desarrollo rural 2014-2020 (fondo FEADER) E1:Q1	04.03.04	89,12
Inversiones en infraestructuras forestales	04.03.04	
Forestación	08.01.01	100,00
Inversiones en la recuperación de valor medioambiental de los ecosistemas foratales	08.05.01	92,87
Inversiones en la recuperación de valor medioambiental de los ecosistemas foratales	08.05.01	
Inversiones en la recuperación de valor medioambiental de los ecosistemas forestales	08.05.01	
Inversiones en la transformación y comercialización primaria	08.06.01	122,02
Elaboración de planes de gestión	16.08.01	96,06
Elaboración de planes de gestión	16.08.01	
Reparación de los daños forestales por incendios	08.04.01	92,57
Prevención de los daños forestales por incendios	08.03.01	101,10
Inversiones Patrimonio rural. Convenios para la conservación del patrimonio natural	07.08.01	91,21

Para aportar un mayor detalle por anualidades se ha recurrido a las partidas presupuestarias de cada anualidad a la que se cargan los gastos asociados a las medidas anteriormente indicadas.

Los pagos de 2025 se computarán a fin del ejercicio contable.

	Datos de la ejecución de las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos Período 2021-2024											
	2021				2022				2023			
	Presupuesto	Pagado	% realización	Presupuesto	Pagado	% realización	Presupuesto	Pagado	Presupuesto	Pagado	% realización	Presupuesto
740002 74200 7709 456702 PDR FEADER 2014-2020. Subvenciones de infraestructuras forestales promovidas por entidades locales	22.466,81	14.793,46	66%	6.754,46	1.201,18	18%	40.000,00	0,00	40.000,00	5.687,58	14%	40.000,00
740002 74200 7609 456703 PDR FEADER 2014-2020. Subvenciones de infraestructuras forestales promovidas por agentes privados	584.200,00	127.716,22	22%	671.789,22	531.920,78	79%	680.000,00	449.322,92	680.000,00	574.738,86	85%	680.000,00
740002 74200 7700 456700 PDR FEADER 2014-2020. Forestación de terrenos baldíos	170.000,00	142.630,33	84%	147.851,04	133.149,17	90%	170.000,00	119.601,97	170.000,00	83.157,23	49%	170.000,00
740002 74200 7709 456700 PDR FEADER 2014-2020. Subvenciones a trabajos forestales selvícultura promovidas por entidades locales	447.533,19	326.203,96	73%	530.010,26	432.576,17	82%	600.000,00	436.040,78	600.000,00	496.353,00	83%	600.000,00
740002 74200 7609 456702 PDR FEADER 2014-2020. Subvenciones de trabajos forestales selvícultura promovidos por agentes privados	1.660.000,00	1.316.038,00	79%	1.660.000,00	1.386.799,10	84%	1.750.000,00	1.414.058,81	1.750.000,00	1.556.650,32	89%	1.750.000,00
740002 74200 6019 456303 PDR FEADER 2014-2020. Inversiones en fincas PFN y Parque Natural Urbasa Andía	130.000,00	116.769,00	90%	130.000,00	124.930,04	96%	130.000,00	116.880,69	130.000,00	125.441,47	96%	130.000,00
740002 74200 7709 456703 PDR FEADER 2014-2020. Subvenciones a agentes privados. Industria forestal	375.725,00	154.643,75	41%	422.429,11	421.741,61	100%	480.000,00	463.402,25	480.000,00	138.650,00	29%	480.000,00
elaboración planes de gestión forestal promovidos por agentes privados	20.000,00	0,00	0%	20.000,00	0,00	0%	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0%	20.000,00
740002 74200 6092 456703 PDR FEADER 14-20. Ordenación de montes	255.000,00	227.224,37	89%	135.974,12	67.404,00	50%	223.500,00	184.382,87	228.139,06	218.782,64	96%	228.139,06
740002 74200 6019 456706 PDR FEADER 2014-2020. Restauración de bosques destruidos	180.000,00	176.418,00	98%	132.591,25	131.861,52		180.000,00	131.750,44	180.000,00	174.066,09	97%	180.000,00
740002 74200 6019 456500 PDR FEADER 2014-2020. Prevención de incendios	152.000,00	70.630,01	46%	103.103,00	92.590,47	90%	152.000,00	151.999,82	152.000,00	147.316,25	97%	152.000,00
740002 74200 4609 456308 PDR FEADER 2014-2020. Subvenciones Pastos Montanos (entidades locales)	222.273,00	76.993,28	35%	111.010,58	102.494,38	92%	158.494,24	134.086,64	222.273,00	162.511,29	73%	222.273,00

En relación a los fondos asociados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y vinculados a las acciones señaladas en la pregunta, los mismos fueron aprobados en la Sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha de 15 de diciembre de 2021, de aprobación del “Acuerdo por el que se aprueba la segunda distribución de créditos relativos al componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según los criterios aprobados el 9 de julio.

Entre las diversas actuaciones que corresponden a la Comunidad Foral de Navarra se encuentran las siguientes que son las que se consideran relacionadas con las materias objeto de consulta.

– Mejora de masas forestales en fincas del Patrimonio Forestal de Navarra. 600.000 €

– Restauración de zonas afectadas por plagas, enfermedades e incendios. 1.200.000 €

– Fomento de una gestión territorial preventiva, prevención de incendios basada fundamentalmente en el fomento de la ganadería extensiva en la zona media de Navarra. 450.000 €

– Gestión forestal, ganadería extensiva y prevención de incendios en la comarca de Pamplona. 600.000 €. Incrementado en 2022 hasta la cantidad de 774.580 €

– Adquisición de material informático y vehículos terrestres para incendios. 1.200.000 €

Se adjunta tabla resumen del grado de ejecución por anualidades de cada una de estas actuaciones. El grado de ejecución en el momento actual se sitúa en un 84,49 %

Los pagos de 2025 se computarán a fin de ejercicio contable.

Actuación	2022	2023	2024	Total
Mejora masas fincas PFN	-	961,95	46.222	47.183,95 €
Restauración zonas afectadas	-	400.002,81	628.727,31	1.028.730,12 €
Fomento gestión zona media	49.296,63	406.990,35	0	456.286,98 €
Fomento gestión comarca Pamplona	152.314,77	759.580,27	0	911.895,04 €
Adquisición vehículos (DGInterior)	-	1.125.227	0	1.125.227,00 €
Total				3.569.323,09,00 €

Finalmente indicar, que, adicionalmente y mediante Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de julio de 2025, se aprobaron créditos objetivos de reparto y la distribución territorial de los créditos relativos al componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinado a la financiación de actuaciones para la restauración de masas forestales en fases avanzadas de decaimiento o con alto riesgo de desertificación, correspondiéndole a Navarra la cantidad de 348.500,25 € que, hasta junio de 2026, deberán ser destinados a tal fin.

Por otra parte, y en el ámbito concreto de las actuaciones de bioeconomía forestal, se recibieron 1.192.194 € que han sido destinados a convocatoria de ayudas para el fomento de la bioeconomía forestal 2025, concedida por Resolución 52/2025, de 19 de junio de 2025, de la Directora General de Medio Ambiente por la totalidad de los fondos recibidos.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra

En Pamplona, 23 de septiembre de 2025

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-25/PES-00311. Pregunta sobre la creación de un grupo forestal en el Servicio de Bomberos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la creación de un grupo forestal en el Servicio de Bomberos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 25 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, que realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra (11-25/PES-00311), traslada las siguientes preguntas que Servicio de Bomberos de Navarra–Nafarroako Suhiltzaileak se informa lo siguiente:

1.- ¿Cuándo fue creado el Grupo de Trabajo que analizó la necesidad, la oportunidad, la funcionalidad y el dimensionamiento de un Grupo Técnico Forestal dentro de la estructura del Servicio de Bomberos?

El Grupo de Trabajo multidisciplinar se constituyó mediante Resolución 36/2023, de 22 de febrero, de la Directora General de Interior, para analizar la necesidad, oportunidad, la funcionalidad y el dimensionamiento de un Grupo Técnico Forestal, en el Servicio de Bomberos de Navarra–Nafarroako Suhiltzaileak,

2.- ¿Quiénes fueron los integrantes del Grupo de Trabajo y cuándo finalizaron sus trabajos?

En la citada resolución, se designaron los miembros integrantes del Grupo de Trabajo: D. José Vicente Martínez Martínez, D. Elías Arraiza Martiarena, D. Alejandro Urdanoz Larequi, D. Carlos Urrutia Ibáñez, D. Pablo Arrastia Martínez (CCOO), D. Andrés Cormenzana López (ELA) y D. Iñaki Lizarbe Aristu(LAB).

3.- ¿Conoce la Consejera el contenido del “Documento regulador del Grupo Forestal de

Bomberos de Navarra”? ¿qué opinión le merecen la propuesta de creación del Grupo Forestal?

Informar que a día de hoy el documento regulador del Grupo Forestal no está aprobado, se sigue trabajando en su elaboración y es susceptible de posibles modificaciones.

4.- ¿Cuándo le fue entregado dicho documento?

Tal y como se ha expuesto, el documento regulador del Grupo Forestal no está aprobado, se sigue trabajando en su elaboración y es susceptible de posibles modificaciones.

5.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado el Departamento para la implantación efectiva del Grupo Forestal de Bomberos una vez que conoció el contenido de dicho documento?

Desde el Servicio de Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak se está trabajando en la planificación y ejecución de todas las medidas que resultan

6.- ¿Qué razones ha llevado a la Consejera a no aprobar hasta el día de hoy la correspondiente orden foral de creación tal como está establecido en el artículo 23 del Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre?

Tal y como se ha indicado, en este momento se sigue trabajando en la planificación y ejecución de todas las acciones necesarias para la creación y puesta en funcionamiento del citado Grupo.

7.- ¿Existe alguna razón operativa para la no creación del Grupo?

El Servicio de Bomberos de Navarra – Nafarroako Suhiltzaileak es multidisciplinar y con una carta de servicios muy amplia que hace que todos los bomberos y mandos puedan afrontar cualquier emergencia con probada solvencia. El efecto del cambio climático y la despoblación del medio rural, con el consiguiente cambio de los usos del territorio, motiva un cambio del comportamiento de los incendios forestales, haciéndolos más rápidos, más grandes y más intensos, siendo necesaria la adaptación del SBN-NS a este nuevo escenario.

En este contexto y en lo que a nivel operativo se refiere, desde el SBN-NS se considera que el Grupo de Refuerzo Forestal es una opción que aporta una especialización en el ámbito de la extinción de los incendios forestales, siendo un

instrumento que puede contribuir a facilitar una respuesta proactiva de análisis y anticipación a la evolución del incendio, así como potenciar el trabajo preventivo.

8.- ¿Para cuándo tiene previsto la Consejera aprobar esa Orden Foral? ¿Será a lo largo de la presente legislatura?

Actualmente la previsión que se tiene desde el SBN-NS es que la creación del Grupo de Refuerzo Forestal se produzca durante la presente legislatura.

Pamplona/Iruña, 25 de septiembre de 2025

La Consejera de Interior Función Pública y Justicia: M^a Amparo López Antelo

11-25/PES-00312. Pregunta sobre los resultados de la aplicación del derecho de tanteo y retracto, así como de la evolución de la Bolsa de Alquiler de NASUVINSA

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia sobre los resultados de la aplicación del derecho de tanteo y retracto, así como de la evolución de la Bolsa de Alquiler de NASUVINSA, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 19 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia adscrito al grupo parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre la petición 11-25/PES-000312, informa lo siguiente:

Viviendas adquiridas por el Gobierno de Navarra en ejercicio del derecho de tanteo y retracto, durante los años 2023 a 2025:

AÑO	Nº VIVIENDAS
2023	8
2024	13
2025	34

Por lo que respecta al programa de la Bolsa de Alquiler gestionado por NASUVINSA, en la actualidad el número de viviendas incluidas en el mismo asciende a 1.102, siendo el incremento anual el siguiente:

AÑO	Nº VIVIENDAS	INCREMENTO
sep-25	1.102	105
sep-24	997	61
sep-23	936	

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 19 de septiembre de 2025

Vicepresidenta Tercera Y Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García

11-25/PES-00313. Pregunta sobre el Plan del Pirineo

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre el plan del Pirineo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 3 de octubre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Contestación del Consejero de Cohesión Territorial

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre las cuestiones referidas al Plan del Pirineo en las siguientes preguntas (11-25/PES- 00313)", informa lo siguiente:

INTRODUCCIÓN:

Para entender los datos que se van a dar a continuación se debe conocer de dónde surge el Plan del Pirineo.

En el año 2016, el Parlamento impulsó una ponencia para abordar la problemática de despoblación del Pirineo. El 8 de noviembre de 2018, el pleno del Parlamento aprobó por unanimidad el informe de conclusiones y recomendaciones de la ponencia. El 7 de octubre de 2019 se creó la Comisión Especial para el seguimiento de la Ponencia sobre los Pirineos.

Durante esos años y de forma simultánea se creó la Mesa del Pirineo para impulsar el plan.

El Parlamento de Navarra, con el compromiso y la voluntad de dar respuesta a esta iniciativa, impulsó una ponencia específica para abordarlas diferentes cuestiones que se habían trasladado desde el Pirineo.

A través de dos encargos realizados por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en los años 2018 y 2019, Lursarea trabajó en la dinamización de la Mesa del Pirineo. En el año 2018 se recopilaron las numerosas demandas de la población del pirineo a través de la mencionada mesa. Y en 2019, se crearon cuatro comisiones en la Mesa del Pirineo: Turismo sostenible, comercio de proximidad, Industrias Emprendimiento Verde y DTS, Ganadería, agricultura y forestal y Vivienda, transporte e infraestructuras y servicios.

En 2019, La Dirección General de Proyectos Estratégicos con las competencias recibidas por el Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, asumió el rol de la unidad orgánica recomendada por el Ponencia Parlamentaria, así como la responsabilidad de la dinamización, ejecución y seguimiento de las previsiones del Plan del Pirineo.

En ese contexto, en 2020 se comienza a definir y diseñar las primeras actuaciones y se plantea la necesidad de articular un equipo de trabajo en el territorio que sea responsable de poner en marcha dichas acciones. El equipo estará conformado por personal de Cederna Garalur y Lursarea.

Por otra parte, desde la Dirección General de Proyectos Estratégicos se lanza la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para que puedan poner en marcha proyectos vinculados al plan.

Durante los años 2021, 2022 y parte de 2023 es esta Dirección General la encargada de impulsar el Plan del Pirineo. Siendo a partir del Decreto

Foral 249/2023, de 15 de noviembre, de Estructura del Departamento de Cohesión Territorial, cuando se crea el Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial, el órgano competente para seguir impulsando el Plan del Pirineo.

De lo anterior se deduce, que a pesar de que la pregunta parlamentaria pide datos del año 2019, no es hasta el año 2020 cuando empiezan a identificarse partidas presupuestarias vinculadas al Plan del Pirineo. Siendo en junio de 2020 cuando se aprueba el mismo.

PREGUNTAS:

1. ¿Cuál ha sido el importe total de los fondos públicos asignados al Plan del Pirineo entre 2019 y 2024, desglosado por anualidades, capítulos presupuestarios y departamentos?

Se adjunta documento Excel.

2. ¿Qué entidades públicas, consorcios, asociaciones o empresas públicas han gestionado directa o indirectamente fondos del Plan del Pirineo desde 2019? ¿Con qué funciones, presupuestos y contratos asociados?

En la pasada legislatura, 2019-2023, el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, (Dirección General de Proyectos Estratégicos) fue responsable de la ejecución y seguimiento del Plan del Pirineo con la colaboración de un equipo territorial integrado por personal técnico de las siguientes dos entidades:

- Sociedad Pública Nasuvinsa: a través de Lursarea-Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad, unidad técnica de Nasuvinsa, creada mediante Decreto Foral 12/2018, de 28 de marzo para el impulso del desarrollo sostenible en el conjunto del territorio de Navarra, y la dinamización y promoción del Territorio, entre otros fines.

- Consorcio Cederna Garalur: actúa como un grupo de acción local para impulsar el desarrollo socioeconómico de la zona con el objetivo de mantener y atraer la población, apoyando acciones locales y comarcales.

En la presente legislatura, el departamento responsable es el Departamento de Cohesión Territorial (Dirección General de Administración Local y Despoblación), de modo que las funciones desarrolladas en la pasada legislatura por la Dirección General de Proyectos Estratégicos corresponden ahora al ámbito material y funcional de competencias del Departamento de Cohesión Territorial y son desempeñadas por el Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial.

Así, el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial incluye en el ámbito material del Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial (artículo 28) el “Impulso y coordinación del Plan del Pirineo con apoyo de la agencia del territorio y la sostenibilidad, Lursarea y los agentes del territorio” así como la “Implantación del modelo y del sistema de cogobernanza del Plan del Pirineo en otros ámbitos territoriales afectados por la Despoblación.

Nasuvinsa y Cederna-Garalur tienen como finalidad o funciones la dinamización, ejecución y seguimiento del Plan del Pirineo, a través de la participación en el “Equipo Territorial” emplazado en el territorio, en los órganos de gobernanza, la recopilación de demandas, su evaluación, ejecución, información y traslado a las administraciones competentes y a los agentes implicados, asesoramiento técnico y seguimiento en la planificación, financiación y ejecución de proyectos, entre otras.

Nasuvinsa y Cederna Garalur llevan a cabo los citados fines a través de las dos técnicas de cada entidad que integran el equipo territorial.

Instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalizan las actuaciones de ambas entidades.

NASUVINSA- LURSAREA:

Mediante transferencia corriente para el Desarrollo de proyectos estratégicos de Desarrollo Territorial Sostenible en Navarra. Cabe señalar que las actuaciones que se financian mediante esta transferencia no quedan limitadas a la dinamización territorial del Pirineo, sino que comprenden actuaciones tales como la cooperación, coordinación y generación de sinergias entre diferentes entidades territoriales para conseguir una gestión sostenible del territorio o la identificación de proyectos de Desarrollo Territorial Sostenible en las diferentes Comarcas de Navarra.

CEDERNA

Mediante la concesión directa de una subvención para dotar de soporte económico a la actividad que la entidad realiza en relación al Plan del Pirineo, y que se concreta en las actuaciones señaladas en el Convenio que se suscribe anualmente.

La concesión directa de la subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En cuanto al Presupuesto asociado:

El equipo territorial comenzó a funcionar en junio de 2020, motivo por el cual el presupuesto durante ese ejercicio presupuestario fue menor.

AÑO	2020	2021	2022	2023	2024
CEDERNA	50.000 €.	100.000 €.	95.000 €.	95.000 €.	95.000 €.
LURSAREA	125.000 €.	250.000 €.	250.000 €.	250.000 €.	350.000 €.

3. ¿Cuántos contratos públicos o subvenciones se han financiado en el marco del Plan del Pirineo desde 2019? ¿Cuáles han sido los procedimientos de adjudicación y los criterios de concurrencia?

Contratos Públicos

Para el desarrollo del Plan del Pirineo anualmente se llevan a cabo diferentes actuaciones, que normalmente y en atención a su importe, se articulan a través del régimen especial para contratos de menor cuantía, de acuerdo al artículo 81 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Dichas actuaciones se definen en la hoja de ruta (anteriormente planificación) y vienen detalladas por anualidades en el Excel Respuesta 202504680_1_MBC”.

Subvenciones

En el Excel ya citado vienen identificadas todas las subvenciones que se han tramitado en el ámbito territorial del Pirineo. En resumen, se han dado dos tipos de procedimiento:

1. Concesión Directa del artículo 17.2 de la Ley Foral de Subvenciones. Estas subvenciones se articulan con un convenio firmado por la entidad que recibe la subvención y la Dirección General que promueve la misma. En dicho convenio se articulan las obligaciones y derechos para ambas partes.

2. Subvenciones derivadas de convocatorias públicas, reguladas con bases reguladoras:

a) 331004709921100 “MRR Proyecto territorial para el equilibrio y la equidad del Pirineo: emprendimiento y microempresas programa impulso” y 331007709921102 “MRR Proyecto territorial para el equilibrio y la equidad del Pirineo: emprendimiento y microempresas programa inversiones”. De estas dos partidas deriva la siguiente convocatoria de subvenciones: Convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad que fomenten la economía verde y/o digital a través del emprendimiento y las microempresas en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia en el ámbito territorial del Plan del Pirineo. Esta convocatoria de subvenciones se ha tramitado en el año 2022 (BON nº 119, 16 de junio

de 2022) y en el año 2023 (BON Nº 55, de 17 de marzo de 2023).

b) 331007709921100 “Plan Reactivar Subvenciones proyectos emprendedores innovación Plan Pirineo” (año 2021) y 214007709922100 Subvenciones para proyectos emprendedores innovación Plan del Pirineo (año 2024). Se convoca la siguiente subvención “Subvenciones a la inversión en emprendimiento en el ámbito territorial del Plan del Pirineo”. Se trata de la misma subvención, pero tramitada en dos años diferentes y con beneficiarios diferentes. Las convocatorias salen publicadas en el BON nº 112, de 14 de mayo de 2021 y en el BON nº de 16 de julio de 2024.

c) 331007800921100 “Subvenciones PIRIBIZI: abordar el reto demográfico en el Pirineo y 331004809921100” (año 2022) y (E) “Subvenciones PIRIBIZI: abordar el reto demográfico en el Pirineo” (año 2023). Se tramita durante dos años consecutivos la subvención destinada a favorecer el acceso al a vivienda para la fijación de la población en el ámbito territorial del Plan del Pirineo, Piribizi. Se puede ver la convocatoria en el BON nº 73 de 12 de abril de 2022 y BON Nº 102 - 16 de mayo de 2023.

d) Con cargo a las partidas 331007609921104 Plan Reactivar Subvenciones proyectos de inversión en el Pirineo (Entidades Locales) y 331007609921104 Subvenciones proyectos de inversión en el Pirineo (Entidades Locales), se tramita la siguiente convocatoria: Subvenciones a entidades locales inscritas en el ámbito territorial del Pirineo para inversiones en proyectos de Desarrollo Territorial

Sostenible durante los años 2021, 2022 y 2023. BON nº 112, de 14 de mayo de 2021.

e) Durante los años 2022, 2023 y 2024 se ha tramitado la convocatoria de la Subvención a entidades locales del Pirineo para financiar acciones vinculadas al Plan del Pirineo. Se trata de una convocatoria que se tramita de forma anual. Las bases reguladoras son las mismas todos los años, puede verse un ejemplo en el BON nº 18 de 26 de enero de 2022.

Todas las subvenciones indicadas se tramitan por el procedimiento de concurrencia competitiva.

En las bases se fijan los criterios de valoración, siempre son criterios objetivos. Y tras la valoración resultan adjudicatarios las solicitudes mejor valoradas. En el Excel que se remite puede consultarse por cada anualidad las personas que han resultado beneficiarias en cada una de las convocatorias.

– ¿Qué informes de seguimiento, evaluación de impacto o medición de resultados han elaborado el Gobierno de Navarra sobre el Plan del Pirineo desde su aprobación?

Existen los siguientes informes:

- Anexo I.I. Acta de la Asamblea anual 2020
- Anexo I.II. Plan de actuaciones 2021
- Anexo I.III. Acta de la Asamblea anual 2021
- Anexo I.IV. Plan de actuaciones 2022
- Anexo I.V. Acta de la Asamblea anual 2022
- Anexo I.VI. Plan de Actuaciones 2023
- Anexo I.VII. Acta de la Asamblea anual 2023
- Anexo I.VIII. Memoria de evaluación 2020-2023
- Anexo I.IX. Acta de la Asamblea anual 2024
- Anexo I.X. Acta de la Asamblea anual 2025 (pendiente de aprobación)
- Anexo I.XI. Hoja de Ruta 2025

En el año 2025 la Dirección General de Administración Local y Despoblación ha solicitado a Nasuvinsa-Lursarea la elaboración de una evaluación del Plan del Pirineo con los objetivos de:

i) Generar conocimiento útil para la toma de decisiones sobre el funcionamiento y resultados del Plan Pirineo, de forma que también se genere evidencia en materia de intervenciones de lucha contra la despoblación en Navarra.

ii) ii) Mejorar la eficacia y la eficiencia tanto del Plan del Pirineo, como de otras intervenciones centradas en la despoblación.

iii) iii) Facilitar la rendición de cuentas del sector público hacia la ciudadanía. El tipo de evaluación con la que se está revisando el Plan del Pirineo es a la vez de diseño, implementación y resultados. (en elaboración)

Además, en el año 2025 se presentaba y aprobaba en la Asamblea del Pirineo la hoja de ruta 2025 (Anexo I.XI), documento que se emplea para realizar un seguimiento mensual del avance de las diferentes actuaciones en marcha.

– ¿Qué reglas de funcionamiento, criterios de selección, duración del mandato y rotación de miembros rigen actualmente en la Mesa del Pirineo? ¿Existe acta pública de sus reuniones y decisiones?

Se adjunta Anexo II documento de cogobernanza del Plan del Pirineo cuyo contenido literal es el siguiente "la Mesa del Pirineo (MP) agrupa y coordina a las entidades locales y da cabida dentro de su esquema organizativo a los organismos sociales y a la ciudadanía de la zona" En dicho documento se establece:

Composición:

- 2 representantes de cada uno de los valles de Aezkoa, Roncal, Arce, Erro y Salazar.

- 1 representante de cada uno de los ayuntamientos de Burguete, Roncesvalles, Oroz-Betelu, Valcarlos y Navascués.

Funciones:

- Representación pública de las entidades locales.

- Dinamización del territorio y priorización acciones de las Comisiones sectoriales.

Aprobación de:

- Memoria Anual del año previo.

- Presupuesto Anual.

- Periodicidad: Trimestral*.

*En el documento de cogobernanza se establece que las reuniones de la Mesa tengan una periodicidad trimestral, aunque las mismas tienen en 2025 una periodicidad al menos mensual.

No consta la existencia de acta pública de sus reuniones y decisiones. Conviene aclarar que la Mesa del Pirineo no es un órgano colegiado del Gobierno de Navarra, sino que está compuesta por representantes de las Entidades Locales del ámbito geográfico del Plan por lo que tampoco se dispone de información sobre sus reglas internas de funcionamiento, criterios de selección, duración del mandato y rotación de miembros.

Desde julio de 2024 la Mesa del Pirineo y la Dirección General de Administración Local y Despoblación se reúnen mensualmente junto a Cederna-Garalur y Nasuvinsa-Lursarea, con el fin de dar un seguimiento continuo a las actuaciones.

Existe acta de dichas reuniones en la que se recogen las decisiones tomadas.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Par-

lamento de Navarra, señalando que, en virtud de lo establecido en la legislación de protección de datos, únicamente se podrá utilizar el contenido que le ha sido entregado, para los fines previstos en el artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra, estando obligado a la observancia de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Pamplona-Iruñea, 24 de septiembre de 2025

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

Contestación de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (11-25/PES-00313) formulada por el Parlamentario Foral D. Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario UPN, en la que pregunta sobre fondos asignados al Plan Pirineo, tiene el honor de informarle lo siguiente:

La financiación del Plan del Pirineo se ejecuta desde el departamento de Cohesión Territorial, que ya ha remitido toda la información al respecto.

Es lo que puedo informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra

Pamplona, a 2 de octubre de 2025

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo: Rebeca Esnaola Bermejo

11-25/PES-00314. Pregunta sobre la aprobación del proyecto de ley foral de Universidad

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre la aprobación del proyecto de ley foral de Universidad, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 5 de septiembre de 2025.

Pamplona, 24 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Cristina López Mañero, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro

(UPN), sobre la Ley Foral de Universidades (PES-11-25/00314).

El objetivo del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital es aprobar, a lo largo de este periodo de sesiones, la Ley Foral del Sistema Universitario de Navarra de manera consensuada con toda la comunidad universitaria.

Previamente a su aprobación, y tal y como se le indicó en la 11-25/PEI-00726, está previsto a lo largo de este año de un borrador que será presentado a todos los agentes implicados a su debido tiempo.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 23 de septiembre de 2025

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital: Juan Luis García Martín

11-25/PES-00315. Pregunta sobre la apertura de un centro de menores migrantes no acompañados solicitantes de asilo en la Ultzama

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre la apertura de un centro de menores migrantes no acompañados solicitantes de asilo en la Ultzama, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 102 de 12 de septiembre de 2025.

Pamplona, 29 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta (11-25/PES-00315) para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, tiene a bien informar lo siguiente:

La comunicación por parte el Gobierno de España de la llegada de menores migrantes no acompañados solicitantes de asilo fue realizada al

gabinete del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias. Según la información de la que disponemos, dicha comunicación se realizó el 14 de agosto de 2025 a través de correo electrónico y por registro. La documentación correspondiente a dicha comunicación ya fue trasladada a la parlamentaria en el expediente 11-25/PEI-00753.

A fecha de respuesta de esta pregunta, el número de menores que han llegado con la condición de asilo son 17.

Este Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo no recibe información acerca de los traslados de menores migrantes no acompañados solicitantes de asilo, información que es trasladada directamente a la entidad Movimiento por la Paz, el desarme y la libertad (MPDL), gestora del servicio.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 29 de septiembre de 2025

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-25/PES-00316. Pregunta sobre la herramienta informática para reactivar y actualizar automáticamente el Registro de Viviendas Deshabitadas de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia sobre la herramienta informática para reactivar y actualizar automáticamente el Registro de Viviendas Deshabitadas de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 102 de 12 de septiembre de 2025.

Pamplona, 25 de septiembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia adscrito al grupo parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre petición 11-25/PES-000316, informa lo siguiente:

Pregunta: ¿En qué situación se encuentra el desarrollo de la herramienta informática para reactivar y actualizar automáticamente el Registro de Viviendas Deshabitadas de Navarra?

Actualmente, la Dirección General de Vivienda, en colaboración con la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización (DGTD) sigue trabajando en el desarrollo de una herramienta informática para la detección de viviendas deshabitadas. Si bien es cierto que en los últimos meses se han conseguido avances importantes, todavía queda amplio margen de mejora.

Se trata de una aplicación cuyo objetivo principal es la detección, a través del cruce de datos de consumos de agua y electricidad, de viviendas que, a priori y sin más información, podrían estar deshabitadas. La herramienta es capaz ahora mismo de realizar esa detección, si bien se considera que requiere de un mayor desarrollo para obtener información de forma más precisa. Es por lo que el trabajo que la DGTD está desarrollando en estos momentos se centra en dotar a la plataforma de los desarrollos necesarios para que la detección de posibles viviendas deshabitadas sea más “fina”.

¿Qué previsión temporal tiene el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para poner en funcionamiento dicha herramienta?

Resulta complejo establecer plazos definitivos en materia de desarrollo de aplicaciones informáticas, principalmente porque dependemos del ritmo del trabajo que está realizando la DGTD. En cualquier caso, se estima que el cierre de esta primera fase puede estar listo a inicios de 2026. En ese momento tendremos las herramientas suficientes para poder explotar la información que nos ofrezca la aplicación y hacer seguimiento de las posibles viviendas deshabitadas que detecte.

También está previsto, a lo largo del primer trimestre de 2026, que los datos sobre vivienda deshabitada puedan ofrecerse a través del Observatorio de la vivienda, que se estima que pueda estar funcionando, en una primera versión, entorno a esas fechas.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 25 de septiembre de 2025

Vicepresidenta Tercera y Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García